



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 27 de Abril de 2018
Año XCIX No. 34

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO..... 6

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ..... 33

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 688 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, DE LA CIUDADANA LEOPOLDINA LOBATO GONZÁLEZ..... 62

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 689 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS EMANUEL GUTIÉRREZ ANDRACA, PABLO HIGUERA FUENTES, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, EFRAÍN FLORES GARCÍA, BENITO ROJAS PAZ, COMO PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTEPEC, EDUARDO NERI, SÍNDICO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y REGIDORES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, CHILAPA DE ÁLVAREZ Y TLACOACHISTLAHUACA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO..... 67

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-008-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES, TARJETAS ELECTRÓNICAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS O CERTIFICADOS DE DESPENSA Y TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO..... 73

SECCION DE AVISOS

Primera publicación de edicto exp. No. 277/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	75
Primera publicación de edicto exp. No. 279/2016-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	76
Publicación de edicto exp. No. 397/2014-II, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	77
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 25/2008-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro...	80
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 10/2012-I-9º, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	81
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-039/2018, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	83
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución Penal CE-01/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Ometepec, Gro.	84
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2011-1 y 62/2012-I (Acumuladas), promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	85
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 68/2008-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	86

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 203/1998-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	86
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 124/2015-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	87
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 175-1/2014, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	88
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104-2/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	89
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 025-1/2008, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.	90
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45/2004-III-10, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	91
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 65/2006-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	91
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 226/2013-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	95

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO

REGLAS DE OPERACIÓN

Enero de 2018

guerrero.gob.mx



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO.**

Lic. Juan José Castro Justo, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 31 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; los diversos numerales 1, 2, 3, 4, 6, 7, 37, 40, 50, 82, 100, 102 y 104 de la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable en el Estado de Guerrero, así como su homóloga federal en los diversos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 32 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001 y tomando en consideración lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Decreto número 654 en el Periódico Oficial, el 12 de diciembre del 2017 y,

C O N S I D E R A N D O

Que es de interés público el Desarrollo Rural Sustentable considerando la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, así como de los demás bienes y servicios y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural de acuerdo a lo previsto en el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, para lo cual el Gobierno de la Entidad requiere de instrumentos como el presente ordenamiento, a efecto de llevar a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Que el Desarrollo Rural Sustentable conduce al mejoramiento integral del bienestar social de la población mediante el impulso de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, cuidando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y la preservación ambiental del territorio.

Que el Estado de Guerrero es el principal productor de copra a nivel nacional y que dicha actividad constituye un pilar importante de la economía de las zonas productoras.

Que se reconoce la vulnerabilidad del sector, por lo que es imperativo impulsar acciones que conduzcan al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del aprovechamiento integral de sus vocaciones productivas que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural.

Que debido al número de productores de palma de coco que

participan en esta actividad agroalimentaria, así como a la superficie ocupada en el cultivo de palma de coco en el Estado de Guerrero, se tiene una importancia económica y relevante para lograr el Desarrollo Rural Sustentable del Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados; por lo que a través de esta actividad económica se impulsará un proceso que impacte en su transformación social.

Que a la fecha se estima que un 90% de palmeras que se aprovechan en las zonas productoras, presentan una edad promedio de más de 40 años, lo que implica que han entrado a la etapa de decadencia productiva, por lo que es urgente asumir la responsabilidad conjuntamente Gobierno del Estado, los Municipios involucrados, los Productores de palma de coco y en general todos los Agentes de la Sociedad Rural involucrados en el sector para promover y favorecer el bienestar social.

Que para impulsar el desarrollo rural sustentable el Gobierno del Estado promoverá la capitalización del sector mediante el **Programa de Renovación de Plantaciones de Cocotero** que tiene como objetivo general **Renovar las Plantaciones de Palma de Coco**, establecidas en las regiones económicas de la Costa Grande y Costa Chica de la entidad, las cuales presentan una avanzada edad promedio, lo que ocasiona bajos niveles de productividad y producción.

Que este Programa se aplicaría a través de apoyos a los productores de palma de coco para que realicen las actividades necesarias que les permita en el mediano plazo recuperar los niveles de productividad y eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA RENOVACION DE PLANTACIONES DE COCOTERO**

UNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, las cuales se anexan al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero del año 2017.

TERCERO: Las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Chilpancingo, Gro., 31 de enero de 2018.

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
LIC. JUAN JOSE CASTRO JUSTO.**

Rúbrica.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Alineación Programática
- 1.3. Diagnóstico

2. MISIÓN Y VISIÓN

- 2.1. Misión
- 2.2. Visión

3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

4. FUNDAMENTO LEGAL

5. OBJETIVOS Y ALCANCES

- 5.1. Objetivo General
- 5.2. Objetivos Específicos.
- 5.3. Alcances

6. METAS FÍSICAS

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- 8.1. Difusión
- 8.2. Requisitos de Acceso
- 8.3. Procedimientos de Acceso
- 8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal
- 8.5. Modos de Entrega del Beneficio

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

- 9.1. Operación
 - 9.2. Gastos de Operación
-

10. TRANSPARENCIA

- 10.1. Difusión
- 10.2. Blindaje Electoral
- 10.3. Supervisión y Control
- 10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores
 - 10.4.1. Evaluación
 - 10.4.2. Indicadores
- 10.5. Auditoría
- 10.6. Recursos no Devengados
- 10.7. Contraloría Social
- 10.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana
- 10.9. Mecanismos de Exigibilidad
- 10.10. Acta de Entrega - Recepción

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

- 11.1. Método de Selección de Beneficiarios.

12. MECÁNICA DE OPERACIÓN

- 12.1. Instancia Ejecutora
- 12.2. Instancia Administrativa y/o Normativas
- 12.3. Delimitación de Atribuciones

13. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES

- 13.1. Derechos
- 13.2. Obligaciones
- 13.3. Sanciones

14. INTERPRETACIÓN**ANEXOS**

- Formato de Solicitud de Apoyo
- Formato de Notificación de Autorización
- Formato de Acta de Entrega - Recepción

1. INTRODUCCIÓN.**1.1. Antecedentes.**

El presente programa es de reciente creación y no existe antecedente de programa alguno que se haya ejecutado con los mismos objetivos, por lo cual no ha presentado modificación alguna en su diseño y operación.

1.2. Alineación Programática.

El presente programa se enmarca en el Eje Programático Guerrero Prospero; Objetivo 2.2. Impulsar la productividad del

sector agropecuario y pesquero para garantizar la seguridad alimentaria; Estrategia 2.2.1. Fortalecer los sectores agropecuario y pesquero y crear condiciones para aumentar la competitividad y la autosuficiencia para garantizar la seguridad alimentaria en la entidad y en la línea de acción: implementar políticas públicas diferenciadas, según las características de la región, de la producción y las áreas de oportunidad para potencializar el desarrollo económico.

De igual modo se alinea al Programa Sectorial de Desarrollo Rural y Pesca 2016 - 2021.

1.3. Diagnóstico.

De acuerdo al Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP) de la SAGARPA, en el 2016 nuestro estado ocupó el primer lugar nacional en producción de copra, lo cual denota la importancia social y económica de la cadena palma de coco en la entidad, por lo que es importante realizar acciones que nos permitan seguir fortaleciendo esta cadena agroalimentaria.

Algunas de las acciones prioritarias a desarrollar es la renovación de plantaciones ya que de acuerdo a información del Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D., se estima que a la fecha existen más de 40 mil hectáreas de palma de coco, consideradas como poco productivas, lo que en caso de no atenderse repercutirá de manera significativa en la producción de copra.

El presente programa con fundamento en lo mandatado por el artículo 31, inciso II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, busca coadyuvar en la ejecución de estas acciones en beneficio de los productores de palma de coco de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad a través de la renovación de plantaciones con material vegetativo seleccionado y certificado como es el caso de palma híbrida tolerante al amarillamiento letal y palma criollo Alto del Pacífico, de igual manera y como política pública de esta administración se enmarca en el Eje Guerrero Próspero del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021.

2. MISIÓN Y VISIÓN.

2.1. Misión.

Promover la adopción de cultivares tolerantes al ataque de enfermedades y con mayores rendimientos, con el fin de reducir el daño ocasionado al ambiente por la aplicación de agroquímicos

para su control así como incrementar la diversificación de subproductos.

2.2. Visión.

Colaborar en el desarrollo del beneficio social y económico de las regiones productoras de palma de coco a través de políticas públicas rentables, integrales y sustentables, con el fin de repercutir directamente en el bienestar social de los productores de palma de coco.

3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a través de la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural.

4. FUNDAMENTO LEGAL.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 1917.

2. Constitución Política del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 5 de enero de 1918.

3. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre del 2001.

4. Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 84 Alcance I de fecha 21 de octubre de 2011.

5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 23 de octubre de 2015, la que en el artículo 31 establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como del manejo de los recursos naturales en el Estado, procurando la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones, en estas actividades de diseño y planeación y cumplimiento correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Elaborar los planes, programas y acciones, de corto,

mediano y largo plazo, del sector agropecuario, forestal y pesquero, que respondan a un criterio de manejo sustentable de los recursos naturales, con la participación de las dependencias federales y estatales correspondientes, ayuntamientos, organizaciones de productores de palma de coco individuales y campesinos, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y coordinar su implementación.

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres.

III.- Fomentar, formular, supervisar y coordinar la operación de los programas de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero con criterios de manejo sustentable de los recursos naturales.

6. Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en el que a través del Eje II Guerrero Próspero, se establece diversificar la economía y aprovechar las potencialidades que existen en nuestro estado, para que Guerrero tenga un cambio cualitativo en su economía, teniendo como objetivo construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria.

7. Programa Sectorial de Desarrollo Rural y Pesca, que tiene como finalidad articular las acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; estableciendo de manera concreta objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, para cumplir con el compromiso de servir a los guerrerenses y mejorar el nivel de la población rural.

8. Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 37 Alcance I de fecha 06 de mayo de 2016.

9. Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 74 Alcance I de fecha 13 de septiembre de 2016.

10. Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance II de fecha 11 de noviembre de 2016.

11. Decreto 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el No. 99 Alcance I del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 12 de diciembre de 2017.

5. OBJETIVOS Y ALCANCES.

5.1. Objetivo General.

1. Renovar las plantaciones de palma de coco establecidas en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad, las cuales presentan una edad avanzada, ocasionando bajos niveles de producción.

5.2. Objetivos Específicos.

1. Renovar hectáreas ubicadas en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica, con la dotación de palmas de coco de las variedades híbrida y criollo Alto del Pacífico seleccionadas y certificadas.

2. Beneficiar a productores de palma de coco en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica.

5.3. Alcances.

El presente programa otorga subsidios directos a productores de palma de coco de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica que tengan plantaciones con una edad superior a los 40 años.

6. METAS FÍSICAS.

1. Entregar **23,650** palmas de coco híbrida seleccionadas y certificadas para renovar **197** hectáreas en beneficio de **197** productores.

2. Entregar **25,000** palmas de coco criollo Alto del Pacífico seleccionadas y certificadas para renovar **250** hectáreas en beneficio de **250** productores.

7. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Concepto:	Monto:	Programado Meses:			Objeto del gasto:
		Junio	Julio	Agosto	
Gastos de inversión	\$4,365,000.00 (97%)	\$1,455,000.00	\$1,455,000.00	\$1,455,000.00	Apoyar a productores de palma de coco en la adquisición de palmas de coco híbrida y criollo Alto del Pacífico.
Gastos de operación	\$135,000.00 (3%)	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	Ejecución del programa.
Total:	\$4,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

8.1.1. Esta se realizará a través de convocatorias públicas.

8.1.2. Se efectuarán reuniones regionales de trabajo, entre productores de palma de coco tanto mujeres como hombres, Presidentes de los Bienes Comunales, Presidentes de los Comisariados Ejidales, Comisarios Municipales y Personal de la SAGADEGRO.

En el desarrollo de estas reuniones, se entregarán a los asistentes material de divulgación alusivo al programa.

8.1.3. Se podrán a disposición de los productores de palma de coco interesados, los datos de contacto del área sustantiva de la SAGADEGRO, que tendrá la responsabilidad de ejecutar el programa, siendo estos:

1. Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural.

2. Teléfono:
01 747 4719210 ext. 27135.

3. Horario de atención:
09:00 - 15:00 horas.

4. Página electrónica:
www.campoguerrero.gob.mx.

8.1.4. En las reuniones se realizará por parte del personal responsable, la exposición del programa a los productores de palma de coco interesados, para lo cual se utilizarán los medios electrónicos necesarios.

8.1.5. Tomando en cuenta la producción de coco reportada en el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera de la SAGARPA, este programa se ejecutará en las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica de la entidad.

8.2. Requisitos de Acceso.

8.2.1. La población objetivo del programa a la cual está dirigido será:

1. Productores de palma coco de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica.

2. Mayores de edad.

3. Con una superficie acreditable de una hectárea.

8.2.2. Los productores de palma de coco interesados deberán presentar la siguiente documentación en la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, ubicada en Carretera Nacional México - Acapulco, Km. 274.5, Col. Burócratas, en Chilpancingo, Gro., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

1. Solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, (formato referido en el apartado de anexos página 22).

2. Copia simple de identificación oficial.

3. Copia simple de la C.U.R.P.

4. Copia simple de comprobante de domicilio de fecha reciente.

5. Copia simple del documento que acredite la propiedad de la superficie a renovar.

6. Cotización del bien a adquirir.

7. Constancia como productor expedida por el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D.

8.3. Procedimientos de Acceso.

La Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural atenderá la solicitud de apoyo efectuada por el productor de palma de coco interesado, la cual deberá referir la siguiente información:

1. Nombre completo del productor.

2. Domicilio, en el cual se deberá referir localidad y municipio.

3. Superficie a renovar, cantidad y tipo de palma deseada.

Así como la documentación que deberá acompañar a la misma, consistente en:

4. Copia simple de identificación oficial.
5. Copia simple de la C.U.R.P.
6. Copia simple de comprobante de domicilio de fecha reciente.
7. Copia simple del documento que acredite la propiedad de la superficie a renovar.
8. Cotización del bien a adquirir.
9. Constancia como productor expedida por el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D.

En caso de que la solicitud de apoyo así como la documentación esté incompleta no será recepcionada y será devuelta al productor; en caso de que la solicitud de apoyo así como la documentación esté completa será recepcionada para su análisis y en su caso la autorización por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, lo que se hará del conocimiento del productor solicitante a través de una notificación de autorización, (formato referido en el apartado de anexos página 23) en la que se especificará la cantidad y tipo de palma a entregar.

En consecuencia, el productor beneficiado recibirá la cantidad y tipo de palma autorizada, para lo cual deberá firmar de manera conjunta con el Titular de esta secretaría, el acta de entrega - recepción correspondiente, (formato referido en el apartado de anexos página 24).

Cabe señalar, que todos productores de palma de coco beneficiados, pasarán a formar parte de un Padrón Único de Beneficiarios.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

De acuerdo a los objetivos del programa, no se consideran causales de permanencia, baja o suspensión temporal.

8.5. Modos de Entrega del Beneficio.

Al cubrir los requisitos necesarios, el productor interesado solicitará el apoyo respectivo al Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero.

Dicha solicitud se deberá efectuar en el formato

correspondiente, el cual se encuentra en la página 22 y en la que se deberán asentar los siguientes datos:

1. Nombre del productor.
2. Localidad y Municipio.
3. Concepto de apoyo.
4. Unidad de medida.
5. Cantidad.

Una vez autorizada, la SAGADEGRO entregará de manera directa el material vegetativo al productor beneficiado.

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

La Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural atenderá la solicitud de apoyo efectuada por el productor de palma de coco interesado, la cual deberá referir la siguiente información:

1. Nombre completo del productor.
2. Domicilio, en el cual se deberá referir localidad y municipio.
3. Superficie a renovar, cantidad y tipo de palma deseada.

Así como la documentación que deberá acompañar a la misma, consistente en:

4. Copia simple de identificación oficial.
 5. Copia simple de la C.U.R.P.
 6. Copia simple de comprobante de domicilio de fecha reciente.
 7. Copia simple del documento que acredite la propiedad de la superficie a renovar.
 8. Cotización del bien a adquirir.
-

9. Constancia como productor expedida por el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D.

En caso de que la solicitud de apoyo así como la documentación esté incompleta no será recepcionada y será devuelta al productor; en caso de que la solicitud de apoyo así como la documentación esté completa será recepcionada para su análisis y en su caso la autorización por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, lo que se hará del conocimiento del productor solicitante a través de una notificación de autorización en la que se especificará la cantidad y tipo de palma a entregar.

En consecuencia el productor beneficiado recibirá la cantidad y tipo de palma autorizada, para lo cual deberá firmar de manera conjunta con el Titular de esta secretaría, el acta de entrega - recepción correspondiente.

Cabe señalar, que todos productores de palma de coco beneficiados, pasarán a formar parte de un Padrón Único de Beneficiarios.

Al mismo tiempo se solicitará al proveedor haga llegar a la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, la siguiente documentación para realizar el pago de la palma de coco entregada:

1. Factura impresa y en archivos XML y PDF.
2. Compulsa impresa de la factura expedida.
3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
4. Registro en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.
5. Carátula de cuenta bancaria.

6. La certificación por parte del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) donde se establezca que el material vegetativo proviene de semilla certificada.

Quien la entregará a la Delegación Administrativa, la cual realizará la verificación correspondiente para proceder a efectuar el pago al proveedor y quien hará llegar el comprobante del pago a la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural, para su integración al expediente respectivo para las revisiones a que haya lugar.

Será responsabilidad del productor interesado:

1. Elaborar la solicitud de apoyo así como la entrega de la misma.

2. Adjuntar la documentación correspondiente a esta solicitud como es el caso de copia simple de identificación oficial, C.U.R.P., comprobante de domicilio de fecha reciente, documento que acredite la propiedad de la superficie a renovar, así como cotización del bien a adquirir y constancia como productor expedida por el Consejo Estatal del Cocotero, O.P.D.

3. Recibir la notificación de autorización.

4. Recoger la palma de coco autorizada en la hora, fecha y lugar que se indique.

5. Firmar el acta de entrega - recepción.

6. Plantar la palma de coco autorizada en la superficie referida para ello.

7. Otorgar las facilidades y proporcionar, en su caso, la información necesaria a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para realizar visitas para inspeccionar y verificar la plantación de la palma de coco entregada.

8. Seguir las recomendaciones técnicas - productivas emitidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Será responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural:

1. Recibir la solicitud de apoyo elaborada e integrada por el productor.

2. Analizar la solicitud y en su caso autorizarla.

3. En el caso de que la solicitud sea autorizada, elaborar la notificación de autorización correspondiente así como entregarla al productor beneficiado.

4. Entregar el material vegetativo autorizado al productor beneficiado, observando en todo momento que provenga de semilla certificada por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS).

5. Firmar, en conjunto con el productor beneficiado, el acta de entrega - recepción correspondiente.

6. Realizar el pago al proveedor correspondiente, después de haber cumplido los requisitos establecidos para esto.

7. Emitir las recomendaciones técnicas - productivas necesarias para el buen desarrollo de la palma de coco autorizada.

8. Solicitar la información necesaria al productor beneficiado y realizar visitas para inspeccionar y verificar la plantación de la palma de coco autorizada.

9. Dar seguimiento y evaluación del programa.

10. Todas aquellas que se consideren necesarias para lograr los objetivos del programa.

Es importante señalar, que los datos personales de los productores de palma de coco beneficiados del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Guerrero, así como también los formatos y los trámites se realizarán de manera gratuita.

9.2. Gastos de Operación.

Los recursos del presente programa provienen de Inversión Estatal Directa mismos que se incluyen en el capítulo 4000 de la apertura programática.

De acuerdo a las metas planteadas en el presente programa, se consideraran como gastos de operación para la ejecución del mismo, hasta un 3% del total, lo cual corresponde a un monto de \$135,000.00.

10. TRANSPARENCIA.

10.1. Difusión.

10.1.1. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural difundirá entre la población objetivo a través de diferentes medios de comunicación de las regiones económicas Costa Grande y Costa Chica, la información referente al presente programa, buscando la participación de los Ayuntamientos esta difusión.

10.1.2. Para una consulta expedita estará disponible la información referente al programa en las siguientes direcciones electrónicas: www.guerrero.gob.mx y www.campoguerrero.gob.mx.

10.1.3. Acatando lo dispuesto en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el expediente del presente programa estará disponible para la consulta correspondiente.

10.1.4. La documental respectiva, la publicidad así como la promoción del programa acatará lo señalado en el apartado 10.2 Blindaje Electoral.

10.1.5. Acatando a lo dispuesto en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la información de montos y beneficiarios correspondiente al programa será publicada para su consulta respectiva.

10.2. Blindaje Electoral.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".**

10.3. Supervisión y Control.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural enviará mensualmente la información correspondiente al avance físico - financiero a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, procederá a realizar una evaluación interna a las

diferentes actividades que comprende el presente programa, en el objetivo de identificar aciertos y fortalezas, problemas y áreas de mejoras; así como formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento.

10.4.1. Evaluación.

La evaluación de los programas sociales, busca efectuar una valoración objetiva del desempeño de la o las dependencias participantes, en relación a indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional así como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades realizará de manera periódica la evaluación de resultados de este programa, en función de los objetivos y metas aprobadas.

Dicha evaluación será de acuerdo, a la matriz de indicadores que se presente en el apartado de **10.4.2. Indicadores.**

10.4.2. Indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin	Contribuir a recuperar la producción de coco a través de la realización de renovación de plantaciones ubicadas en las regiones Costa Grande y Costa Chica	Porcentaje de hectáreas atendidas	Superficie a renovar/superficie total sembrada	Eficacia	Hectáreas	Informe del Consejo Estatal del Cocotero, OPD en base a la estimación de cosecha	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales
Propósito	Los productores de coco de las regiones Costa Grande y Costa Chica, presentan sus plantaciones renovadas en producción	Tasa de producción	Producción total 2021-2022/Producción total de la cosecha 2017	Eficacia	Toneladas	Informe del Consejo Estatal del Cocotero, OPD en base a la estimación de cosecha	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales
Componentes	Entrega de palmas de coco híbrida y críolo Alto del Pacífico a los productores para la renovación de plantaciones	Porcentaje de productores atendidos	Productores atendidos/Productores totales	Eficacia	Productores	Informe de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural de la SAGADEGRO	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales
Actividades	Presentar la propuesta para la inclusión del programa en el anteproyecto de egresos del estado	Propuesta	Presentación de propuesta/Presentación de propuestas totales	Eficiencia	Propuesta	Propuesta presentada por la SAGADEGRO	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Elaborar e integrar las reglas de operación y el expediente técnico para la aprobación	Reglas de operación y expediente técnico	Presentación de las reglas de operación y expediente técnico/Presentación de reglas de operación y expediente técnico totales	Eficiencia	Reglas de operación y expediente técnico	Reglas de operación y expediente técnico presentadas por la SAGADEGRO	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Elaborar la solicitud de monto destinado al programa	Solicitud	Presentación de solicitud de monto/Presentación de solicitud de monto totales	Eficiencia	Solicitud de monto	Solicitud de monto presentada por la SAGADEGRO	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Difundir el programa así como sus objetivos	Difusión del programa	Actividades de difusión del programa	Eficiencia	Actividades de difusión del programa	Actividades realizadas por la SAGADEGRO	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales
	Operar el programa	Operación del programa	Actividades de operación del programa	Eficiencia	Actividades de operación del programa	Actividades realizadas por la SAGADEGRO	SAGADEGRO	Considerar riesgos ambientales

10.5. Auditoría.

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo las acciones que considere necesarias.

De igual modo, los servidores públicos involucrados en la aplicación, operación, seguimiento y evaluación del programa, tendrán la responsabilidad de desarrollar sus actividades con estricto apego a las leyes competentes y a estas reglas de operación. Caso contrario, podrán ser acreedores a las sanciones administrativas correspondientes a que alude la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

10.6. Recursos no Devengados.

Los recursos que por algún motivo no se ejerzan al mes de diciembre, serán remitidos a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su respectivo reintegro.

10.7. Contraloría Social.

Comprenden el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en término de transparencia, eficacia y honradez. Estarán a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes **del comité o instancia asociativa de beneficiarios de los programas sociales**. Se deberá promover la Contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparente la operación del programa en cuestión con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Las acciones que fomenta el comité de Contraloría social son:

1. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, así como sus derechos y obligaciones.

2. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en

instancias de vigilancia y evaluación social.

3. Establecer espacios de comunicación como son reuniones vecinales y atención directa a los beneficiarios.

4. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

5. Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El órgano estatal de control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

10.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia del interesado, debiendo proporcionar los siguientes datos:

1. Nombre del servidor público o servidores públicos.
2. Dependencia de adscripción.
3. Objeto de la denuncia.
4. Nombre y domicilio del quejoso.
5. Identificación oficial del quejoso.

10.9. Mecanismos de Exigibilidad.

La Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural tendrá para la consulta respectiva, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que el productor interesado pueda acceder al apoyo del presente programa.

10.10. Acta de Entrega - Recepción.

Se firmarán entre la SAGADEGRO y el productor de palma de coco beneficiado, cuando este reciba el material vegetativo autorizado.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD.

11.1. Método de Selección de Beneficiarios.

Se apoyará a productores de palma de coco, tanto mujeres como hombres, que presenten la solicitud de apoyo correspondiente así como de manera adjunta a esta, la documentación respectiva en el numeral 8.2. Cabe señalar que este apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del programa.

12. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

12.1. Instancia Ejecutora.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, será la instancia ejecutora del programa y tendrá la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos a realizar reúnan los requisitos solicitados.

12.2. Instancia Administrativa y/o Normativas.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, será la instancia responsable de definir los métodos y procedimientos para normar y regular la ejecución del programa.

12.3. Delimitación de Atribuciones.

1. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en el artículo 31 establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como del manejo de los recursos naturales en el estado, procurando la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones, en estas actividades de diseño y planeación y cumplimiento correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Elaborar los planes, programas y acciones, de corto, mediano y largo plazo, del sector agropecuario, forestal y pesquero, que respondan a un criterio de manejo sustentable de los recursos naturales, con la participación de las dependencias federales y estatales correspondientes, ayuntamientos, organizaciones de productores de palma de coco individuales y campesinos, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y coordinar su implementación.

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres.

III.- Fomentar, formular, supervisar y coordinar la operación de los programas de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero con criterios de manejo sustentable de los recursos naturales.

2. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural define líneas de trabajo referentes a fortalecer la producción primaria, diversificar la oferta productiva e incrementar el valor agregado a los productos del campo y el mar, mejorar la calidad genética de la ganadería, explotar racional y sustentablemente los atractivos naturales y de esparcimiento, así como los recursos forestales y mineros.

3. La producción agropecuaria y pesquera, representa un papel importante en la estructura socio económica del estado, debido a que esta actividad es fuente de ingresos y de sustentabilidad en el mayor número de familias que radican en el medio rural, ya que son ellos los proveedores de materias primas para la alimentación del pueblo guerrerense.

4. Los programas institucionales dirigidos al sector agrícola en nuestra entidad, consideran apoyos económicos para la adquisición de material vegetativo; sin embargo, dichos apoyos dado el número de hectáreas a renovar, así como de productores de palma de coco solicitantes resultan insuficientes.

13. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

13.1. Derechos.

El programa está destinado para apoyar a productores de palma de coco con material vegetativo para renovar 1 hectárea, siendo responsabilidad de la SAGADEGRO el cumplimiento de estas disposiciones.

13.2. Obligaciones.

Se deberá entregar por el productor y de acuerdo al tipo de apoyo requerido, la solicitud respectiva así como la documental requerida para tal caso.

13.3. Sanciones.

El productor que de mal uso del apoyo recibido podrá ser excluido de programas similares.

14. INTERPRETACIÓN.

Las autoridades competentes para interpretar y aplicar las reglas del presente instrumento, serán el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Así para la interpretación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. ASE.-** Auditoría Superior del Estado de Guerrero.
 - II. SC y TG.-** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.
 - III. Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Guerrero.
 - IV. Productores.-** Todos los productores dedicados al cultivo de la palma de coco.
 - V. Programa.-** Programa Renovación de Plantaciones de Coco.
 - VI. SAGADEGRO.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.
 - VII. SEFINA.-** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.
 - VIII. SEPLADER.-** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.
-

ANEXOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO

SOLICITUD DE APOYO

Lugar y fecha

Lic. Juan José Castro Justo,
Secretario de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural.
Presente.

El (la) que suscribe la presente, **C.** _____, productor (a) de palma de coco de la localidad de _____, del municipio de _____ se dirige a usted para solicitarle su apoyo para la renovación de 1 hectárea de plantación de cocotero, con el siguiente:

CONCEPTO DE APOYO:	UNIDAD DE MEDIDA:	CANTIDAD:

Dicho apoyo, es necesario para complementar mi actividad productiva, con lo cual pretendo mejorar mis ingresos y otorgar a mi familia una vida mejor.

En espera de ser favorecido, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. _____

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la ley y ante la Autoridad correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2011 - 2017



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO

NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN

Nombre del beneficiario:	
Localidad:	
Municipio:	

Por este conducto informo a usted que, con base a la solicitud presentada al Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero para la renovación de 1 hectárea de dicho cultivo, su **solicitud ha sido dictaminada positiva**, por lo que se autoriza lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO:	UNIDAD DE MEDIDA:	CANTIDAD:	APORTACIÓN ESTATAL:	APORTACIÓN PRODUCTOR:	TOTAL:

Son obligaciones del beneficiario:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos para la obtención del apoyo,
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido,
- III. Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo recibido, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine,
- IV. Solicitar autorización de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de cualquier cambio que implique modificaciones al apoyo recibido así como a la cantidad, y
- V. Presentar el acta de entrega recepción debidamente firmada.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Lugar y fecha

Atentamente

El Secretario de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural

Lic. Juan José Castro Justo

Este Programa es un servicio público, no es patrocinado ni financiado por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otro tipo que se opongan a la finalidad de los miembros de una corporación o asociación y sancionada de acuerdo a la Ley y a la Constitución de la Federación.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES:

E (la) C. _____, productor (a) de palma de coco y quien acredita ser beneficiario del apoyo recibido a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural con recursos de Inversión Estatal Dimesa a través del Programa Renovación de Plantaciones de Cocotero, mismo que le fue comunicada mediante notificación de autorización de fecha _____, así como el C. _____ por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para hacer

CONSTAR

La recepción a la entera satisfacción, por el (la) C. _____ del apoyo que se describe a continuación:

CONCEPTO DE APOYO:	UNIDAD DE MEDIDA:	CANTIDAD:	APORTACIÓN ESTATAL:	APORTACIÓN PRODUCTOR:	TOTAL:

Son obligaciones del beneficiario:

- I. Dar buen uso al apoyo recibido.
- II. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de control y fiscalización del Gobierno del Estado, facultadas para realizar visitas de inspección y monitoreo del apoyo otorgado así como de las auditorías que se consideren necesarias y
- III. Seguir las recomendaciones técnicas-productivas emitidas por las instancias de gobierno.

Asimismo, el beneficiario se compromete, en su caso, a que la labor motivo del apoyo será custodiada bajo su responsabilidad por un plazo mínimo de tres años, con el fin de que esté disponible para las supervisiones físicas y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leída la presente siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para la debida constancia por los que en ella intervinieron

Entrega

Recibe

Nombre y firma del que entrega

C. _____

Este Programa de Inversión Pública, no es patrimonio del beneficiario por ningún motivo, y sus recursos provienen de las Ingresos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa en fines políticos, de lucro y de otros distintos a lo establecido, quien haga uso

CERTIFICACIÓN NÚMERO 194: ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE COCOTERO, DERIVADO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA PARA EL EJERCICIO 2018, DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SPDR.SPD.DGP.0111.2018 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018.

La Ciudadana **M.C. SUSANA NAVA OCAMPO**, Directora Jurídica y Apoderada Legal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2475 del Código Civil Vigente en la Entidad, 11 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Numero 08 y Artículo 12 Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Rural.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **la foja** útil 1 a la 27, debidamente selladas y rubricadas coincide fielmente con las originales que tuve a la vista y que se encuentran en poder de la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización dependiente de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural de esta Secretaría.

Se extiende la presente para los usos y fines legales correspondientes en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- CONSTE.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

PROGRAMA RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ

EJERCICIO FISCAL 2018

REGLAS DE OPERACIÓN

Enero de 2018

guerrero.gob.mx



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE
RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ**

Lic. Juan José Castro Justo, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 7º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 21 de octubre del 2011, así como de su homóloga Federal, en los diversos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 32 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 23 de octubre de 2015, así como el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el decreto número 654, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 12 de diciembre del 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 traza los objetivos de las políticas públicas y establece las acciones específicas para alcanzarlos precisando los indicadores que permiten medir los alcances obtenidos.

Que las Dependencias y Organismos Gubernamentales, deben construir planes sectoriales para facilitar el seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas y acciones necesarias para detonar el desarrollo de la Entidad y sus regiones, considerando principios básicos de responsabilidad, ética y pluralidad, para lograr la realización de metas Estatales en la aspiración de un Guerrero Próspero y de trabajo.

Que es de interés del Gobierno del Estado, contribuir a incrementar la producción y productividad de las Unidades Económicas rurales agrícolas mediante la aplicación de incentivos para la integración de cadenas productivas, desarrollo de clústeres agroalimentarios; inversión en infraestructura, reconversión productiva, agro insumos, manejo pos cosecha y comercialización, uso eficiente de la energía y uso sustentable de los recursos naturales. La Población Objetivo del Componente son todos aquellos productores cafetaleros que preferentemente estén inscritos en el Padrón Estatal Cafetalero.

Que la cafecultura en México representa una actividad fundamental en el sector agrícola, no sólo por el valor de su

producción, sino además por ser un importante generador de divisas, por las bondades que ofrece y por ser un cultivo de gran relevancia para la preservación medio ambiente.

Que el Estado de Guerrero es una entidad donde la agricultura representa un sector importante en la economía y cuenta con la producción de café de altura, de buena calidad, sin químicos; es decir, orgánico, con aroma y sabor de buen perfil, lo que ha permitido posicionar al café Guerrerense a nivel nacional e internacional.

Que el café en el Estado es un cultivo estratégico, debido al número de empleos y al ingreso que genera en la población de las zonas de alta y muy alta marginación donde se produce, tomando en consideración la edad de las plantas de café, así como a las afectaciones que causa la enfermedad denominada roya del café, lo que hace necesario realizar labores culturales encaminadas a recuperar la producción de las plantaciones de café.

Que es necesario seguir impulsando programas de apoyo a los productores a través del Programa Renovación de Plantaciones de Café, que tiene como objetivo general otorgar apoyo económico a productores de café, para llevar a cabo la renovación de plantaciones y por consiguiente mejorar su producción, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE
RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ**

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa Renovación de Plantaciones de Café, las cuales se anexan al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo a los 11 días del mes de Enero del año 2018.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL.**

LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO.

Rúbrica.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
 - 1.1. Antecedentes.
 - 1.2. Alineación Programática.
 - 1.3. Diagnóstico.

 - 2. MISIÓN Y VISIÓN.**
 - 2.1. Misión.
 - 2.2. Visión.

 - 3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

 - 4. FUNDAMENTO LEGAL.**

 - 5. OBJETIVOS Y ALCANCES.**
 - 5.1. Objetivo General.
 - 5.2. Objetivos Específicos.
 - 5.3. Alcances.

 - 6. METAS FÍSICAS.**

 - 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

 - 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.**
 - 8.1. Difusión.
 - 8.2. Requisitos de Acceso.
 - 8.3. Procedimientos de Acceso.
 - 8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.
 - 8.5. Modos de Entrega del Beneficio.

 - 9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.**
 - 9.1. Operación.
 - 9.2. Gastos de Operación.

 - 10. TRANSPARENCIA.**
 - 10.1. Difusión.
 - 10.2. Blindaje Electoral.
 - 10.3. Supervisión y Control.
-

- 10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.
 - 10.4.1. Evaluación.
 - 10.4.2. Indicadores.
- 10.5. Auditoría.
- 10.6. Recursos no Devengados.
- 10.7. Contraloría Social.
- 10.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.
- 10.9. Mecanismos de Exigibilidad.
- 10.10. Acta de Entrega - Recepción.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD.

- 11.1. Método de Selección de Beneficiarios.

12. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

- 12.1. Instancia Ejecutora.
- 12.2. Instancia Administrativa y/o Normativas.
- 12.3. Delimitación de Atribuciones.

13. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

- 13.1. Derechos.
- 13.2. Obligaciones.
- 13.3. Sanciones.

14. INTERPRETACIÓN.

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Antecedentes.

La superficie de café a nivel estatal es de 40,122 hectáreas registradas y georeferenciadas de acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP, 2010); las cuales se encuentran distribuidas desde los 400 a los 2,800 metros sobre el nivel del mar, sin embargo por diversos factores y principalmente debido a la crisis de precios en el que ha caído el aromático, buena parte de la superficie ha dejado de ser cultivada por los productores, volviéndose tierras que han servido para la conservación ambiental, ya que el ecosistema al no ser interrumpido se ha fortalecido, albergando especies de flora y fauna. El rendimiento promedio por hectárea hasta el 2011,

fue apenas de 3.34 quintales por hectárea, el más bajo en comparación con otros Estados de la República (información obtenida por el Sistema Informático de la Cafeticultura Nacional y la estimada como comercialización local).

Por otro lado, a partir del ciclo de cosecha 2015-2016, la enfermedad comúnmente llamada roya del cafeto causó afectaciones en las plantaciones por más del 75 por ciento de la producción, además de propiciar desánimo por la incertidumbre y poco conocimiento sobre el control de la enfermedad por parte del productor. Como estrategia para combatir la roya del cafeto, surge en el 2015 la campaña contra la enfermedad implementada por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guerrero (CESAVEGRO), además del establecimiento de viveros en los que se establecieron plantas de variedades tolerantes a la enfermedad, tales como Oro Azteca, Colombia, Sarchimor y Costa Rica 95, entre las más comunes. Sin embargo, no se establecieron parámetros para su distribución en las diferentes regiones y municipios para cumplir con los requerimientos que tiene la variedad, aparte de carecer de la definición de un paquete tecnológico que asegure que la variedad generará la producción de acuerdo a su potencial.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), otorga incentivos al sector cafetalero, a través del Componente PROCAFE, el cual pertenece al Programa de Apoyo a Pequeños Productores, los conceptos de Apoyo son: Hasta 1,000 plantas de café con un valor de \$6.00 cada una, 1 paquete tecnológico para la nutrición y manejo fitosanitario con un valor de hasta \$2,500.00, además de Asistencia Técnica y pagos para Certificación de las plantaciones. El estado de Guerrero en el ejercicio 2017 le fue asignado un presupuesto de \$38 MDP, teniendo un techo financiero a nivel nacional de \$750 MDP, en el 2018 el presupuesto Nacional es de \$1,050 MDP y Guerrero ha ingresado al SURI, alrededor de 11,000 solicitudes para los Conceptos de Apoyo de Planta de café y paquete tecnológico, por lo que los productores de café de Guerrero, podrán ser sujetos de apoyo del componente.

1.2. Alineación Programática.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021; Eje II Programático Guerrero Próspero; Objetivo 2.2. Impulsar la productividad del sector agropecuario y pesquero para garantizar la seguridad alimentaria; Estrategia 2.2.1. Fortalecer los sectores agropecuario y pesquero y crear condiciones para aumentar la competitividad y la autosuficiencia para garantizar la seguridad alimentaria en la entidad y en la línea de acción implementar políticas públicas diferenciadas, según las

características de la región, de la producción y las áreas de oportunidad para potencializar el desarrollo económico.

1.3. Diagnóstico.

La producción estatal de café sustenta la economía de ciento treinta y cinco localidades en quince municipios, en cuatro regiones del Estado. Según datos de la Secretaría de Desarrollo Social, nueve de éstos municipios están catalogados como de Alta y Muy Alta marginación, sumando más de trescientas mil las personas que en ellos viven en extrema pobreza. Destacan por su mayor pobreza y grado de marginación en el Estado, y en el País mismo, los municipios de Metlatónoc, San Luis Acatlán y Malinaltepec.

De acuerdo a la Estrategia de Innovación Tecnológica promovida por la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE) en el 2011, se determinó la estructura productiva de las plantaciones de café establecidas en el Estado, encontrándose que solo el 18% de las plantaciones están en óptimas condiciones productivas, además del 9% de cafetos pre-productivos, es decir, solo el 27% de las plantaciones presentan un potencial productivo, por lo que el 73% de la superficie requiere de inversión para propiciar condiciones productivas que generen viabilidad económica y con retorno de inversión para los productores del Estado.

Cabe destacar que a partir de 2013, las plantaciones de café del Estado han sido devastadas por la enfermedad roya del café, la cual afecta directamente el follaje, causando defoliación de la planta, efecto que ocasiona la alteración del metabolismo de ésta, ocasionándole hasta la muerte si no se realizan acciones contundentes de control.

El presente programa tiene como objetivo beneficiar a 1,213 productores de café de los municipios de Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, Técpan de Galeana, Zihuatanejo de Azueta, San Luis Acatlán, Chilpancingo de los Bravo, José Joaquín de Herrera, Iliatenco y Malinaltepec, pertenecientes a las regiones Costa Grande, Costa Chica, Centro y Montaña.

2. MISIÓN Y VISIÓN.

2.1. Misión.

Fortalecer la cafecultura en la entidad a través de la ejecución del Programa de Renovación de plantaciones de café,

a través del cual se otorgarán apoyos económicos para mano de obra a los productores inscritos en el Componente de PROCAFE de la SAGARPA, que hayan solicitado los conceptos de plantas de café y paquete tecnológico para la renovación de sus plantaciones, lo cual permitirá en un mediano y largo plazo incrementar la producción de café en el Estado de Guerrero.

2.2. Visión.

Lograr en el corto y mediano plazo el mejoramiento de la producción, procesamiento y comercialización del café guerrerense.

3. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural.

4. FUNDAMENTO LEGAL.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de febrero de 1917.

2. Constitución Política del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 5 de enero de 1918.

3. Ley de Desarrollo Rural Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de diciembre del 2001.

4. Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 21 de octubre de 2011.

5. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 23 de octubre de 2015, la que en el artículo 31 establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como del manejo de los recursos naturales en el Estado, procurando la participación de las mujeres en igualdad de condiciones, en estas actividades de diseño y planeación y cumplimiento correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I. Elaborar los planes, programas y acciones, de corto, mediano y largo plazo, del sector agropecuario, forestal y pesquero, que respondan a un criterio de manejo sustentable de los recursos naturales, con la participación de las dependencias federales y estatales correspondientes; ayuntamientos, organizaciones de productores individuales y campesinos, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y coordinar su implementación.

II. Formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres.

III. Fomentar, formular, supervisar y coordinar la operación de los programas de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero con criterios de manejo sustentable de los recursos naturales.

6. Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en el que a través del Eje II Guerrero Próspero, se establece diversificar la economía y aprovechar las potencialidades que existen en nuestro estado, para que Guerrero tenga un cambio cualitativo en su economía, teniendo como objetivo construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria.

7. Programa Sectorial de Desarrollo Rural y Pesca, que tiene como finalidad articular las acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; estableciendo de manera concreta objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, para cumplir con el compromiso de servir a los guerrerenses y mejorar el nivel de la población rural.

8. Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de mayo de 2016.

9. Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de septiembre de 2016.

10. Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 2016.

11. Decreto 654 del Presupuesto de Egresos del Estado de

Guerrero, publicado en el número 99 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de fecha 12 de diciembre de 2017.

5. OBJETIVOS Y ALCANCES.

5.1. Objetivo General.

Implementar un Programa de incentivos económicos para realizar actividades de mejora en las parcelas de café, beneficiando a productores inscritos en el componente PROCAFE de la SAGARPA, generando a mediano plazo el mejoramiento de la estructura productiva de las plantaciones, la producción y la economía de los productores en el estado de Guerrero.

5.2. Objetivos Específicos.

1. Beneficiar a productores de café que estén inscritos en el componente PROCAFE de la SAGARPA, que se ubiquen en las regiones Costa Grande, Montaña, Costa Chica y Centro que lleven a cabo actividades de mejora en sus plantaciones (trazo de plantación, hoyadura y trasplante).

2. Aplicar el paquete tecnológico proporcionado por el componente PROCAFE de la SAGARPA y llevar a cabo el establecimiento de las nuevas plantaciones que permita una mayor producción y eficiencia de los recursos.

3. Llevar a cabo el seguimiento técnico desde el establecimiento y desarrollo de la plantación a través del personal técnico del Consejo Estatal del Café, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Guerrero.

5.3. Alcances.

El presente programa considera subsidios indirectos a productores de café a las regiones Costa Grande, Montaña, Costa Chica y Centro, bajo la premisa de reactivar la cafecultura del Estado de Guerrero con acciones de mejorar la estructura productiva de las plantaciones, capacitación, validación de modelos de producción, innovación y transferencia de tecnología mediante el establecimiento de nuevas parcelas de café. En forma enunciativa se mencionan los alcances de este proyecto:

a) Fortalecimiento de los principales organismos que concentran el padrón mayoritario de productores de café en Guerrero como el Consejo Estatal del Café (CECAFE) y el sistema

Producto Café de Guerrero.

b) Reactivar la actividad cafetalera mediante acciones de mejoramiento de la estructura productiva de las plantaciones, manejo nutrimental y fitosanitario de las fincas de café.

6. METAS FÍSICAS.

Beneficiar un total de 1,213 productores de café con incentivos económicos para realizar actividades de mejora en sus plantaciones de café en un total de 364 hectáreas; en las cuales se establecerán 1,212,500 plantas de café y la aplicación de 1,213 paquetes tecnológicos en 11 municipios, ubicados en cuatro regiones del Estado, con una inversión de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N).

Capacitar a 2,500 cafeticultores en la renovación de plantaciones de café en las 4 regiones económicas del Estado.

7. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Concepto y/o componente:	Monto (\$)	Monto Programado (\$) Meses			Objeto del gasto:
		Junio	Julio	Agosto	
Incentivos Económicos a Productores de Café	\$4,385,000.00	\$1,455,000.00	\$1,455,000.00	\$1,455,000.00	Apoyo económico a productores café para llevar a cabo actividades de mejora en sus plantaciones de café.
Gastos de Operación	\$135,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$45,000.00	Los gastos de operación serán erogados conforme a las necesidades del programa en los siguientes rubros: pago de los servicios de transporte de valores, comisiones de personal de la SAGADEGRO, equipamiento, remodelación y mantenimiento de inmuebles, equipo de cómputo y equipo de transporte, así como consumibles, herramientas, combustibles, papelería. Estos rubros son indicativos, no limitativos y podrán considerarse otros, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Rural.
Total:	\$4,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1. Difusión.

Al ser este un programa de apoyo destinado exclusivamente a grupos de productores de café de las regiones Costa Grande, Montaña, Costa Chica y Centro de la entidad, la difusión se realizará en reuniones de trabajo entre el titular de la SAGADEGRO, representantes de los productores de dichas regiones, así como con comisariados ejidales y comisarios municipales.

En dichas reuniones la difusión se respaldará a través de materiales de apoyo como presentaciones y material de difusión escrito.

En su caso, se realizará la requerida difusión en el portal oficial de la Secretaría.

8.2. Requisitos de Acceso.

Grupos de trabajo comunitario:

Ø Productores debidamente inscritos en el componente PROCAFE.

Ø Acta de asamblea y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, validada por la Autoridad Municipal.

Ø Solicitud de apoyo dirigida al C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, (formato referido en el apartado de anexos).

Ø Copia de simple de identificación oficial de los integrantes del grupo.

Ø Copia simple de CURP (Clave Única de Registro de Población) de quienes forman al grupo.

Ø Comprobante de domicilio (recibo de pago de energía eléctrica, teléfono, predial, agua o constancia de radicación emitida por la autoridad municipal), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud, de quienes forman al grupo.

Ø Copia simple del documento que acredite la propiedad del predio o constancia de la autoridad local (pequeña propiedad, ejidal o comunal) que acredite que es productor de café y superficie en producción de todos los integrantes del grupo.

8.3. Procedimientos de Acceso.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural operará el programa con base en la demanda que se tiene, la cual atenderá en la ventanilla correspondiente, la solicitud de apoyo efectuada por los productores de café interesados en participar en el programa, mismos que deberán estar integrados a un grupo de trabajo comunitario, los cuales deberán presentar los requisitos establecidos en el punto anterior.

8.3.1. Para el componente Renovación de Plantaciones:

Integrarse en Grupos de Trabajo Solidarios, para tal efecto, deberán elegir un comité directivo, el que estará conformado por un Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control y Vigilancia bajo un Acta Constitutiva avalada por la autoridad local, dicha solicitud de apoyo deberá contener la siguiente información:

a) Nombre completo del Presidente del grupo de trabajo solidario.

b) Domicilio del Grupo de Trabajo Solidario, refiriendo para tal caso nombre de la localidad y municipio.

c) Cantidad de plantas a establecer, las cuales podrán ser desde 500 a 1,000.

A la que se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Original del acta constitutiva avalada como Grupo de Trabajo Solidario

Así como copias simples y legibles de:

a) Identificación oficial,

b) C.U.R.P.,

c) Comprobante de domicilio de fecha reciente, y

d) Del documento que acredite la propiedad de la parcela de todos los miembros del Grupo de Trabajo Solidario.

Para posteriormente ser analizada. En caso de que la solicitud de apoyo así como la documentación esté incompleta, no será recepcionada y será devuelta al presidente del grupo de trabajo solidario; en caso de que la solicitud de apoyo así como la documentación esté completa, se autorizará el apoyo por el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, emitiéndose en consecuencia una notificación de apoyo dirigida al grupo de trabajo solidario beneficiado, por medio de la cual éste recibirá un apoyo económico de:

a) **Incentivo para realizar actividades de mejora en plantaciones de café:** Apoyar un total de 29,100 jornales a un costo unitario de \$150.00, mismos que se emplearan en la renovación de 364 hectáreas y en beneficio de 1,213 productores de café.

Por cada persona física se otorgarán hasta \$3,600.00 correspondientes a 24 jornales con un costo unitario de \$150.00 por cada 1,000 plantas sembradas en las parcelas; o \$1,800.00 por 500 plantas, es decir 12 jornales con el mismo costo unitario, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Conceptos de Apoyo	Porcentaje de Apoyo	Cantidad a Apoyar
24 Jornales a un costo Unitario de \$150.00, para establecer 1,000 plantas <ul style="list-style-type: none"> • Trazo de plantación • Hoyadura • Trasplante • Fertilización 	100% del costo total actividades de mejora en las plantaciones de café	Importes a Apoyar por cada Labor cultural (\$3,600.00 en Total) <ul style="list-style-type: none"> • \$ 600.00 por 4 jornales • \$1,500.00 por 10 jornales • \$1,200.00 por 8 jornales • \$ 300.00 por 2 jornales
12 Jornales a un costo Unitario de \$150.00, para establecer 500 plantas <ul style="list-style-type: none"> • Trazo de plantación • Hoyadura • Trasplante • Fertilización 	100% del costo total actividades de mejora en las plantaciones de café	Importes a Apoyar por cada Labor cultural (\$1,800.00 en Total) <ul style="list-style-type: none"> • \$300.00 por 2 jornales • \$750.00 por 5 jornales • \$600.00 por 4 jornales • \$150.00 por 1 jornales

Se hará del conocimiento de la Delegación Administrativa de la SAGADEGRO, los datos de los solicitantes para solicitarle se proceda al pago correspondiente del apoyo solicitado.

Posteriormente la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural procederá a la entrega del apoyo a cada uno de los solicitantes, los cuales al momento de recibirlo deberán firmar y entregar los documentos comprobatorios correspondientes; cada beneficiario deberá firmar el acta de entrega - recepción respectiva.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

De acuerdo a los objetivos del programa, no se consideran causales de permanencia, baja o suspensión temporal.

8.5. Modos de Entrega del Beneficio.

8.5.1. Para el Componente renovación de plantaciones:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) entregará de manera directa los recursos económicos a través de la firma del recibo correspondiente de las actividades realizadas, (formato referido en el apartado de anexos).

9. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

9.1. Operación.

a. Apertura de Ventanilla:

i. Recepción de la solicitud en las oficinas de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural.

b. Revisión y autorización a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural:

- i. Se revisa la documentación y requisitos de la solicitud
- ii. Se envía al titular de la Secretaría

c. Ministración de los recursos por parte de la Delegación Administrativa de la SAGADEGRO, mediante facturas de bienes y servicios.

d. Operación del Programa (Renovación de Plantaciones de café).

e. Cierre Finiquito del programa entre la SAGADEGRO, CECAFE y Sistema Producto Café.

Calendario de operaciones:

Mayo	Junio	Julio	Agosto
Apertura de ventanilla de revisión y autorización de documentos	Operación del Programa ministración de recursos	Terminación del Programa supervisión y evaluación del Programa	Cierre Finiquito documentación comprobatoria

9.2. Gastos de Operación.

La SAGADEGRO, podrá destinar como Gastos de Operación hasta el 3% del presupuesto asignado para el Programa (\$135,000.00).

10. TRANSPARENCIA.

10.1. Difusión.

Se realizarán en reuniones de trabajo entre el titular de la SAGADEGRO, representantes de Consejo Estatal del Café O. P. D., Sistema Producto café de Guerrero y los productores de café, así como con comisariados ejidales y comisarios municipales.

10.2. Blindaje Electoral.

Las autoridades involucradas en la aplicación y operación del programa, asegurarán que en toda la papelería lleve impresa al pie de página de los documentos oficiales la siguiente leyenda: **"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni**

promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otros distintos a lo establecido, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley y ante la Autoridad competente".

10.3. Supervisión y Control.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural enviará mensualmente la información correspondiente al avance físico - financiero a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, quien será la encargada de supervisar a quien está dirigido el programa.

10.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, procederá a realizar una evaluación interna a las diferentes actividades que comprende el presente programa, en el objetivo de identificar aciertos y fortalezas, problemas y áreas de mejoras; así como formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento.

10.4.1. Evaluación.

La evaluación de los programas sociales, busca efectuar una valoración objetiva del desempeño de la o las dependencias participantes, en relación a indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto.

Por lo anterior, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional así como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus competencias y responsabilidades realizará de manera periódica la evaluación de resultados de este programa, en función de los objetivos y metas aprobadas.

Dicha evaluación será de acuerdo, a la matriz de indicadores que se presente en el apartado de **10.4.2. Indicadores.**

10.4.2. Indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin	Contribuir a la mejora de la economía de las familias cafetaleras de Guerrero Incrementando El acceso a mayores ingresos	Porcentaje de incremento de los ingresos de las familias cafetaleras	$(\text{Ingresos } 2017 / \text{Ingresos } 2020) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Informe Anual de la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café Asociación Civil.	SAGADEGRO	Los productores de café participen decididamente en la implementación de las actividades.
Propósito	La población cafetalera del Estado de Guerrero incrementa la rentabilidad de la actividad cafetalera	Porcentaje de Incremento de la Relación Beneficio Costo actividad cafetalera en Guerrero	$(\text{Relación Beneficio Costo } 2017 / \text{Relación Beneficio Costo } 2010) \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Informe Anual de la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café Asociación Civil.	SAGADEGRO	Los productores de café se involucren en todas las actividades planteadas
Componente	Renovación de plantaciones	Porcentaje de hectáreas renovadas	$(\text{Hectáreas renovadas} / \text{Hectáreas programadas}) \times 100$	Resultado	Porcentaje	Informes de La SAGADEGRO	SAGADEGRO	Las condiciones ambientales son favorables
Actividades	Fomentar esquemas de innovación.	Porcentaje de estrategias planteadas en reuniones de coordinación	$(\text{Estrategias planteadas} / \text{Estrategias programadas}) \times 100$	Resultado	Porcentaje	Infomes del CECAFE	SAGADEGRO	Los recursos economicos son liberados oportunamente
	Fortalecer las capacidades productivas de los productores	Porcentaje de charlas sobre producción realizadas	$(\text{Charlas realizadas} / \text{Charlas Programadas}) \times 100$	Resultado	Porcentaje	Infomes del CECAFE	SAGADEGRO	Los recursos economicos son liberados oportunamente
	Llevar a cabo 50 eventos de capacitación considerando el establecimiento y nutrición de plantaciones	Porcentaje de eventos de capacitación realizados	$(\text{Eventos de capacitación realizados} / \text{Eventos de Capacitación programados}) \times 100$	Resultado	Porcentaje	Infomes del CECAFE	SAGADEGRO	Los recursos economicos son liberados oportunamente
	Establecer 100 parcelas demostrativas	Porcentaje de Parcelas establecidas	$(\text{Parcelas Demostrativas Establecidas} / \text{Parcelas demostrativas programadas}) \times 100$	Resultado	Porcentaje	Infomes del CECAFE	SAGADEGRO	Los recursos economicos son liberados oportunamente

10.5. Auditoría.

Con la finalidad de llevar un control real sobre los avances del programa, así como de corregir posibles retrasos o desvíos en la operación, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en el ámbito de sus atribuciones llevará a cabo las acciones que considere necesarias.

De igual modo, los servidores públicos involucrados en la aplicación, operación, seguimiento y evaluación del programa, tendrán la responsabilidad de desarrollar sus actividades con estricto apego a las leyes competentes y a estas reglas de operación. Caso contrario, podrán ser acreedores a las sanciones administrativas correspondientes a que alude la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

10.6. Recursos no Devengados.

Los recursos que por algún motivo no se ejerzan al mes de diciembre, serán remitidos a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para su respectivo reintegro.

10.7. Contraloría Social.

Comprenden el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, ya sea de manera organizada o independiente, bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en término de transparencia, eficacia y honradez. Estarán a cargo de los miembros de la comunidad, incluidos los integrantes **del comité o instancia asociativa de beneficiarios de los programas sociales**. Se deberá promover la Contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del programa en cuestión con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Las acciones que fomenta el comité de Contraloría social son:

a) Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, así como sus derechos y obligaciones.

b) Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.

c) Establecer espacios de comunicación como son reuniones vecinales y atención directa a los beneficiarios.

d) Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.

e) Instrumentar mecanismos de recepción y atención de quejas y denuncias. El órgano estatal de control verificará, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

10.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvío de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría General

del Estado, a través de denuncias por escrito, vía internet, vía telefónica y por comparecencia del interesado, debiendo proporcionar los siguientes datos:

- a) Nombre del servidor público o servidores públicos.
- b) Dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio del quejoso.
- e) Identificación oficial del quejoso.

10.9. Mecanismos de Exigibilidad.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a través de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural tendrá en la ventanilla correspondiente y para la consulta respectiva, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que el productor interesado pueda acceder al apoyo del presente programa.

10.10. Acta de Entrega - Recepción.

Se firmará el Acta Entrega-Recepción entre la SAGADEGRO y el representante del Grupo de Trabajo Solidario beneficiario, cuando estos reciban el apoyo solicitado.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD.

11.1. Método de Selección de Beneficiarios.

Se apoyará a personas físicas (mujeres y hombres), que presenten la solicitud de apoyo correspondiente, adjuntando a esta la documentación respectiva. La autorización del apoyo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del programa.

12. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

12.1. Instancia Ejecutora.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, será la instancia ejecutora del programa y tendrá la responsabilidad de verificar que la formulación de los expedientes técnicos de los proyectos a realizar reúnan los requisitos solicitados.

12.2. Instancia Administrativa y/o Normativas.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, será la instancia responsable de definir los métodos y procedimientos para normar y regular la ejecución del programa.

12.3. Delimitación de Atribuciones.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, en el artículo 31 establece que La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero, pesquero, así como del manejo de los recursos naturales en el estado, procurando la participación de las mujeres, en igualdad de condiciones, en estas actividades de diseño y planeación y cumplimiento correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Elaborar los planes, programas y acciones, de corto, mediano y largo plazo, del sector agropecuario, forestal y pesquero, que respondan a un criterio de manejo sustentable de los recursos naturales, con la participación de las dependencias federales y estatales correspondientes, ayuntamientos, organizaciones de productores individuales y campesinos, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y coordinar su implementación.

II.- Formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado, principalmente aquellos dirigidos a mejorar las condiciones de las mujeres.

III.-Fomentar, formular, supervisar y coordinar la operación de los programas de desarrollo agrícola, ganadero, pesquero con criterios de manejo sustentable de los recursos naturales.

- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural define líneas de trabajo referentes a fortalecer la producción primaria, diversificar la oferta productiva e incrementar el valor agregado a los productos del campo y el mar, mejorar la calidad genética de la ganadería, explotar racional y sustentablemente los atractivos naturales y de esparcimiento, así como los recursos forestales y mineros.

- La producción agropecuaria y pesquera, representa un papel importante en la estructura socio económica del estado, debido

a que esta actividad es fuente de ingresos y de sustentabilidad en el mayor número de familias que radican en el medio rural, ya que son ellos los proveedores de materias primas para la alimentación del pueblo guerrerense.

13. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES.

13.1. Derechos.

El programa está destinado para apoyar a productores de café de bajos recursos económicos, conformados en un grupo de trabajo comunitario, siendo responsabilidad de la SAGADEGRO el cumplimiento de estas disposiciones.

13.2. Obligaciones.

Ü Cumplir con los requisitos establecidos para la obtención del apoyo.

Ü Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido.

Ü Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo recibido así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

Ü Solicitar autorización de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de cualquier cambio que implique modificaciones al apoyo recibido.

Ü Presentar el acta de entrega recepción debidamente requisitada.

13.3. Sanciones.

El productor que haga mal uso del apoyo recibido a través de este programa, será excluido del presente y de programas similares.

14. INTERPRETACIÓN.

Las autoridades competentes para interpretar y aplicar las reglas del presente instrumento, serán el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Así para la interpretación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **AGE.-** Auditoría General del Estado de Guerrero.
 - II. **SC y TG.-** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.
 - III. **Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Guerrero.
 - IV. **Productores.-** Todos los productores dedicados al cultivo de café.
 - V. **Programa.-** Programa Renovación de Plantaciones de Café.
 - VI. **SAGADEGRO.-** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.
 - VII. **SEFINA.-** Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.
 - VIII. **SEPLADER.-** Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.
 - IX. **CECAFE.-** Consejo Estatal del Café, Organismo Público Descentralizado.
 - X. **AMECAFE.-** Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café A.C.
 - XI. **CESAVEGRO.-** Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Guerrero.
-

ANEXOS



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA.

En la comunidad de _____, municipio de _____, en el estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día ____ de _____ del año 2018, reunidos en el local que ocupa la Comisaría Municipal, _____ productores de café de esta comunidad, con la finalidad de integrar el Grupo de Trabajo Comunitario para gestionar ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el apoyo con el Programa de Renovación de Plantaciones en su componente _____ en beneficio de los mismos, bajo el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Pase de lista de los productores presentes.
2. Información general sobre el apoyo a solicitar ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, para la realización de _____ en el cultivo de café.
- 3.- Elección del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración y del Vocal de Control y Vigilancia del Grupo de Trabajo Comunitario.
- 4.- Funciones y atribuciones del Grupo de Trabajo Comunitario y
- 5.- Clausura de la Asamblea.

El desahogo del orden del día, se llevó a cabo bajo los siguientes términos:

1.- Se tomó la lista de asistencia de los productores de café participantes en la Asamblea General, por lo que se declaró formalmente instalada la Asamblea; la relación de nombres y firmas de los productores participantes forma parte del cuerpo de la presente acta.

2.- Continuando con el siguiente punto, el C. _____, _____ de _____, manifestó el interés de organizarse en un Grupo de Trabajo Comunitario, para gestionar ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, el apoyo para del cultivo de café, en beneficio de los productores de esta comunidad y propone que sea a través de un Grupo de Trabajo Comunitario, para que se gestione ante dicha secretaría el apoyo.

Enterados los presentes de lo expuesto por el C. _____, _____ de _____, se procedió a someter a consideración de los productores asistentes el contenido de la información vertida, llegando a la conclusión de que el apoyo

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos proceden de los impuestos que pagan los contribuyentes. Toda información al respecto se gestionará con fines educativos, de difusión y de orientación a los administrados, quien haga uso indebido de esta información será sancionado de acuerdo a la Ley y ante la Autoridad competente.

_____ cultivo de café, es parte importante y en beneficio de la comunidad.

3.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto siguiente, respecto a realizar los trámites necesarios para el apoyo por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y de esta forma acceder al beneficio, los productores asistentes, en su calidad de assembleístas, manifestaron su voluntad de constituir un Grupo de Trabajo Comunitario, recayendo los nombramientos por el voto de la mayoría en las siguientes personas:

Consejo de Administración

1. **Presidente:** C. _____
2. **Secretario:** C. _____
3. **Tesorero:** C. _____

Control y Vigilancia

1. **Vocal:** C. _____

El Grupo de Trabajo Comunitario, queda facultado legalmente por Asamblea General para que de manera conjunta y a nombre de todos sus representados, realicen los trámites y gestiones necesarias para recibir el apoyo señalado con anterioridad, así como para que integren y suscriban la documentación que para tales efectos se requiera.

4.- El Grupo de Trabajo Comunitario tiene las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- A) Representar a los productores de café de la comunidad, para realizar gestiones ante las instancias correspondientes a nombre de todos sus representados (cuando se requiera.), y
- B) Realizar las gestiones ante la secretaría antes señalada, para integrar la documentación necesaria hasta lograr la aprobación de su solicitud.

Por otra parte, los productores de café participantes, también acuerdan apogarse estrictamente a todas las disposiciones legales que haya lugar.

5.- Enterados los presentes del objetivo de la presente Asamblea se procedió a someter a consideración de los mismos el contenido de la Información vertida, llegando a la conclusión de

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos proceden de los impuestos que pagan los contribuyentes. Toda actividad que genere ganancias económicas, de lucro y/o de otro tipo debe ser reportada a las autoridades, quien pagará los impuestos de los beneficios de este programa de conformidad y con el cumplimiento de la ley y no de la finalidad corporativa.

que el apoyo para _____ del cultivo de café, es parte importante para el beneficio de la comunidad, que se está conforme y que se elige al Grupo de Trabajo Comunitario para que realice las gestiones necesarias para la obtención del mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, se declara formalmente clausurada la Asamblea Constitutiva, siendo las _____ horas del mismo día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron.
Damos fe:-----

Atentamente

Consejo de Administración

C. _____
Presidente

C. _____ C. _____
Secretario **Tesorero**

Control y Vigilancia

C. _____
Vocal

Certifica y da Fe

C. _____
Autoridad Local

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de las aportaciones que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otro diverso a lo establecido, quien haya usado indistinto de los recursos de este programa se Atribuirá el delito de sustracción de dinero ajeno a la Ley y ante la autoridad competente.



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA

RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ

SOLICITUD DE APOYO

Localidad _____, Municipio _____, Gro

_____ de _____ del 2018

Lic. Juan José Castro Justo,
Secretario de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural.
Presente.

El que suscribe la presente, **C.** _____, productor (a) de café de la localidad de _____, del municipio de _____, se dirige a usted para solicitarle su apoyo económico correspondiente a _____ jornales, para el establecimiento de _____ plantas de Café, con el siguiente:

NUM.:	CONCEPTO DE APOYO:	U. DE M.:	CANTIDAD:
1	Recursos económicos	Pesos	
TOTAL:			

Dicho apoyo, es necesario para complementar la actividad productiva, con lo cual se pretende mejorar los ingresos y otorgar a mi familia una vida mejor.

En espera de ser favorecido, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. Nombre y firma del Beneficiario

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otros similares a la explotación, que implique una intención de lucro. Este programa será desarrollado y ejecutado de acuerdo a la Ley y sus Reglamentos.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

Programa de Renovación de Plantaciones de Café

NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN

Nombre del beneficiario:	
Localidad:	
Municipio:	

Por este conducto informo a usted que, con base en la solicitud presentada a la Renovación de Plantaciones de Café, para la renovación de ____ hectárea(s) de dicho cultivo, **su solicitud ha sido dictaminada positiva**, por lo que se autoriza lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO:	UNIDAD DE MEDIDA:	CANTIDAD:	APORTACION ESTATAL:	APORTACION PRODUCTOR:	TOTAL:

Son obligaciones del beneficiario:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos para la obtención del apoyo.
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo recibido.
- III. Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo recibido, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- IV. Solicitar autorización de esta Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de cualquier cambio que implique modificaciones al apoyo recibido así como a la cantidad, y
- V. Presentar el acta de entrega recepción debidamente firmada.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

Lugar, Gro., de _____ de 2018

Atentamente
El Secretario de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Desarrollo Rural

Lic. Juan José Castro Justo

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otras naturaleza no constitucionales, que no haya los intereses de los beneficiarios de este programa contemplados y condicionados de acuerdo a la Ley y ante la Autoridad competente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

**PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA
RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ**

Folio

Lugar y fecha

Bueno por \$ _____

Recibí de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la cantidad de \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) por concepto de apoyo económico para la realización de labores de _____ en _____ hectárea(s) de café ubicada(s) en _____.

Recibi

C. _____

Nombre y firma



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



Secretaría de
**Agricultura,
Ganadería, Pesca
y Desarrollo Rural**

PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA

RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de 2018, se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES:

La C. _____, productor (a) de café, y quien acredita ser beneficiario del apoyo recibido a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural con recursos de la Estrategia: Renovación de Plantaciones de Café, mismo que le fue comunicado mediante notificación de autorización de fecha _____, así como al C. Juan José Castro Justo por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para hacer

CONSTAR

La recepción a la amara satisfacción, por el (la) C. _____, beneficiario del apoyo que se describe a continuación:

NUM.:	CONCEPTO DE APOYO:	U. DE M.:	CANTIDAD:	TOTAL DE APOYO GUBERNAMENTAL:
1	Recursos económicos	Pesos		\$
TOTAL:				\$

Son obligaciones del beneficiario:

- I Dar buen uso al apoyo recibido
- II Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las Instancias de control y fiscalización del Gobierno del Estado facultadas para realizar visitas de inspección y monitoreo del apoyo otorgado así como de las auditorías que se consideren necesarias
- III Seguir las recomendaciones técnico-productivas emitidas por las Instancias de gobierno, y

Asimismo, el beneficiario se compromete, en su caso, a que la labor motivo del apoyo será custodiada bajo su responsabilidad por un plazo mínimo de tres años, con el fin de que esté disponible para las supervisiones físicas y documentales de las Instancias de control y fiscalización.

Una vez leída la presente siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio se firma para la debida constancia por los que en ella intervinieron.

Entrega
Lic. Juan José Castro Justo

Recibe
C. Nombre y firma

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político, y sus recursos provienen de los impuestos que paga contribuyente. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y de otra índole, a la vez, quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo a la Ley y ante la autoridad competente.

CERTIFICACIÓN NÚMERO 195: ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE RENOVACIÓN DE PLANTACIONES DE CAFÉ, DERIVADO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA PARA EL EJERCICIO 2018, DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SPDR.SPD.DGP.0133.2018 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018.

La Ciudadana **M.C. SUSANA NAVA OCAMPO**, Directora Jurídica y Apoderada Legal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2475 del Código Civil Vigente en la Entidad, 11 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Numero 08 y Artículo 12 Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **la foja** útil 1 a la 30, debidamente selladas y rubricadas coincide fielmente con las originales que tuve a la vista y que se encuentran en poder de la Dirección General de los Sistemas Producto y Comercialización dependiente de la Subsecretaría de Agricultura e Infraestructura Rural de esta Secretaría.

Se extiende la presente para los usos y fines legales correspondientes en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-CONSTE.-
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 688 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, DE LA CIUDADANA LEOPOLDINA LOBATO GONZÁLEZ.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, de la Ciudadana Leopoldina Lobato González, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a .

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del Oficio signado por el C. Nazario Damián Céspedes, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, por medio del cuál informa que el Cabildo tomo protesta a la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica Propietaria en sustitución de la C. Angélica González Molina.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s .

PRIMERO. En sesión de fecha 06 de marzo de 2018, El Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del diverso oficio signado por el Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, por medio del cual informa la toma de protesta de la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica Propietaria en sustitución de la C. Angélica González Molina.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/01334/2018, de fecha 06 de marzo del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. El oficio suscrito por el C. Nazario Damián Céspedes, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, establece:

"...Me permito solicitar a usted su apoyo a fin de que el H. Congreso del Estado, ratifique a la C. LEOPOLDINA LOBATO GONZÁLEZ, como SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL de Copala, Guerrero.

Lo anterior en virtud de que la Lic. ANGÉLICA GONZÁLEZ MOLINA, ha solicitado LICENCIA INDEFINIDA.

Por lo que con fecha 22 de febrero del año en curso, el H. Ayuntamiento de Copala, Guerrero, llevó a cabo sesión extraordinaria de cabildo en la cual dentro del desahogo del punto tercero del orden del día realizó la toma de protesta a la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, adjuntando a la presente copia certificada de la misma..."

Al citado oficio se hizo acompañar el Acta de Sesión Extraordinaria del Cabildo del municipio de Copala, Guerrero, celebrada el día veintidós de febrero de 2018, donde en su punto III, se manda llamar a la C. Leopoldina Lobato González, y previa identificación se le toma la Protesta de Ley, como Sindica Procuradora, en sustitución de la C. Angélica González Molina. Documento que se integra al expediente para que surta los efectos legales conducentes.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los presidentes municipales, síndicos y regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo, hecho que en caso que nos ocupa le ha sido recibida dicha protesta por el Cabildo municipal de Copala, Guerrero, a la C. Leopoldina Lobato González, en sesión extraordinaria celebrada el veintidós de febrero de 2018.

Aunado a lo anterior mediante decreto número 680 de fecha 6 de marzo se le concedió LICENCIA INDEFINIDA a la Sindica Propietaria Angélica González Molina, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar la entrada en funciones de la C. Leopoldina Lobato González, como Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, en sustitución de la C. Angélica González Molina, por haber sido autorizada su licencia definitiva.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo.

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, de la Ciudadana Leopoldina Lobato

González. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 688 POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES AL CARGO DE SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, DE LA CIUDADANA LEOPOLDINA LOBATO GONZÁLEZ.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones al cargo de Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, de la Ciudadana Leopoldina Lobato González, en sustitución de la Ciudadana Angélica González Molina.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento a la interesada y los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copala, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.**

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 689 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS EMANUEL GUTIÉRREZ ANDRACA, PABLO HIGUERA FUENTES, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, EFRAÍN FLORES GARCÍA, BENITO ROJAS PAZ, COMO PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTEPEC, EDUARDO NERI, SÍNDICO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, Y REGIDORES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, CHILAPA DE ÁLVAREZ Y TLACOACHISTLAHUACA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuautepéc, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, dejando sin efectos las licencias concedidas por este Poder Legislativo, en los siguientes términos:

1. "M e t o d o l o g í a.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich

Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero.

En el apartado de "Contenido del Oficio", se expone sucintamente las solicitudes, su contenido, motivos y alcances.

2. A n t e c e d e n t e s .

PRIMERO. En sesiones de fechas 06 y 08 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los diversos oficios signado por los CC. Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Municipios de Cuautepec, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, por medio del cual solicitan a esta Soberanía reincorporarse al cargo y funciones por el cual fueron electos, dándose por terminada la licencia autorizada con antelación.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Mediante oficios número LXI/3ER/SSP/DPL/01333/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01332/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01400/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01338/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01337/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/01401/2018, de fechas 06 y 08 de marzo del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. Contenido del Oficio.

PRIMERO. Los solicitantes manifiestan en sus oficios de cuenta, que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXI de la Constitución Política del Estado, en virtud de ser su derecho, solicitan a este Poder Legislativo se ratifique la REINCORPORACIÓN y, en consecuencia, el ejercicio de sus funciones del cargo por el cual fueron electos, en los siguientes términos:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	REINCORPORACIÓN A PARTIR DE:
<i>C. Emanuel Gutiérrez Andraca</i>	<i>Presidente</i>	<i>Cuautepec</i>	<i>Del 21 de febrero de 2018.</i>
<i>C. Pablo Higuera Fuentes</i>	<i>Presidente</i>	<i>Eduardo Neri</i>	<i>Del 26 de febrero de 2018.</i>
<i>C. Ilich Augusto Lozano Herrera</i>	<i>Sindico</i>	<i>Acapulco de Juárez</i>	<i>Del 05 de marzo de 2018.</i>
<i>C. Ana Lilia Jiménez Rumbo</i>	<i>Regidora</i>	<i>Zihuatanejo de Azueta.</i>	<i>Del 05 de marzo de 2018.</i>
<i>C. Efraín Flores García</i>	<i>Regidor</i>	<i>Chilapa de Álvarez</i>	<i>Del 01 de marzo de 2018.</i>
<i>C. Benito Rojas Paz</i>	<i>Regidor</i>	<i>Tlacoachistlahuaca</i>	<i>Del 06 de marzo de 2018.</i>

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

SEGUNDO. El artículo 61, en sus fracciones XX, XXI y XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que les asiste a los solicitantes, de reincorporarse al cargo y funciones por el cual fueron electos en las elecciones de del 07 de junio del año 2015, mismo que no les ha sido revocado por ningún medio o mandato legal, sino que se encontraban separados

del mismo por Licencia autorizada por este Poder Legislativo, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para aprobar su solicitud y ordenar dejar sin efectos legales las Licencias que se les concedió a través de los diversos Decretos. Así como también, no existe dato alguno que los suplentes se encuentren ejerciendo dicho cargo, por no haber sido así notificado por parte del H. Ayuntamiento respectivo, por lo que al no existir impedimento legal es procedente aprobar en sus términos las solicitudes de Reincorporación de los citados Ediles.

De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación del caso concreto y que es un derecho que no se puede soslayar por este Poder Legislativo".

Que en sesión de fecha 22 de marzo del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuauhtepic, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, dejando sin efectos las licencias concedidas por este Poder Legislativo. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 689 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES POR EL CUAL FUERON ELECTOS LOS CIUDADANOS EMANUEL GUTIÉRREZ ANDRACA, PABLO HIGUERA FUENTES, ILICH AUGUSTO LOZANO HERRERA, ANA LILIA JIMÉNEZ RUMBO, EFRAÍN FLORES GARCÍA, BENITO ROJAS PAZ, COMO PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTEPEC, EDUARDO NERI, SÍNDICO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, Y REGIDORES DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, CHILAPA DE ÁLVAREZ Y TLACOACHISTLAHUACA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS LICENCIAS CONCEDIDAS POR ESTE PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la reincorporación al cargo y funciones por el cual fueron electos los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuauhtepic, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja sin efectos la Licencia de Separarse del Cargo y Funciones de los Ciudadanos Emanuel Gutiérrez Andraca, Pablo Higuera Fuentes, Ilich Augusto Lozano Herrera, Ana Lilia Jiménez Rumbo, Efraín Flores García, Benito Rojas Paz, como Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Cuauhtepic, Eduardo Neri, Síndico Municipal de Acapulco de Juárez, y Regidores de Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca, respectivamente, todos del Estado de Guerrero, aprobada con anterioridad por este Poder Legislativo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento a los interesados y a los integrantes de los Honorables Ayuntamientos de los municipios de Cuauhtepic, Eduardo Neri, Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta, Chilapa de Álvarez y Tlacoachistlahuaca,

todos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LPN-IEPC-008-2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES, TARJETAS ELECTRONICAS, MONEDEROS ELECTRONICOS O CERTIFICADOS DE DESPENSA Y TARJETAS DE REGALO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANAS DEL ESTADO DE GUERRERO.



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173, 175, 176, 188 fracción LXXII, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción VIII, 7, 9, 10, 12, 32 fracción I, 33, 35 fracción I, 35, 40, 42, 43, 44, 45, 62, 64, 65 y 67 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 158 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 1, 21, fracciones I, III, IV, V y X; 41, fracción I; 46, 47, 48, 49, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; así como el 38 del Decreto 854 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017

Convoca

a participar en la licitación pública nacional número LPN-IEPC-008-2018, para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con los requerimientos siguientes:

Unidad de medida	Concepto	Cantidad	Características
Vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa	Día del niño	137	Denominación \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.
	Día de la madre	44	Denominación \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.
	Día del padre	89	Denominación \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.

Unidad de medida	Concepto	Cantidad	Características
Vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa	Fin de año 2018	132	Denominación \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.
		20	Denominación \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.
		6	Denominación \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.

Unidad de medida	Concepto	Cantidad	Características
Tarjetas de regalo	Fin de año 2018	58	Denominación \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.
		23	Denominación \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) cada unidad.

1. Las bases de la presente licitación en las que se indican los requisitos y condiciones que deberán satisfacer los licitantes, así como las especificaciones y características del servicio a contratar, están disponibles solamente para consulta en la página web del Instituto www.iepcgo.gob.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria, y de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración ubicadas en bulevar René Juárez Cisneros esquina con avenida Los Pinos sin número, lotes 15, 16, 17 y 18 de la manzana 1, fraccionamiento residencial Los Pinos, código postal 39098, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

2. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), mediante depósito a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la cuenta bancaria 65506532073, clave interbancaria 014280655065320731, del banco Santander. Deberán enviar el comprobante de pago al correo desa@iepcgo.gob.mx o entregarlo en las instalaciones anteriormente citadas, para solicitar el registro a la presente licitación.

3. Calendario de actividades.

No	Actividad	Fecha	Horario
1	Publicación de la convocatoria.	03 de abril de 2018	-
2	Consulta y venta de bases.	03 al 12 de abril de 2018	-
3	Registro de licitantes.	03 al 17 de abril de 2018	09:00 a 18:00 horas
4	Presentación por escrito de las solicitudes de aclaraciones de estas bases.	A más tardar el 18 de abril de 2018	09:00 a 18:00 horas
5	Junta de aclaraciones.	20 de abril de 2018	10:00 horas
6	Presentación y revisión de la documentación legal y administrativa, así como entrega de propuestas en sobres cerrados.	23 de abril de 2018	09:00 a 12:00 horas
7	Primera etapa, apertura y fallo de la propuesta técnica; Segunda etapa, apertura de la oferta económica y fallo del Comité	23 de abril de 2018	14:00 horas
8	Firma del contrato con el proveedor adjudicado.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación del fallo por el Consejo General del IEPC Guerrero.	

4. En la presente convocatoria se dan por reconocidos como si a la letra se insertara, los requisitos y términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, los cuales deberán ser acatados por todos y cada uno de los licitantes y pueden ser consultados en las bases de la licitación publicada en la página web del Instituto.


C. Alma Delia Eugenio Alcaraz,
Consejera Electoral,
Miembro de la Comisión.


COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
C. Cinthya Gilian Diaz Fuentes,
Consejera Electoral,
Presidenta de la Comisión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de marzo de 2018.


C. Jorge Valdez Méndez,
Consejero Electoral,
Miembro de la Comisión.

- - - El suscrito Licenciado **Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo establecido por el artículo 201 fracciones XIV y XVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. -----

----- **CERTIFICA** -----

--- Que la presente copia fotostática compuesta de una foja útil, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con el original de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEPC-008-2018, para la adquisición de vales, tarjetas electrónicas, monederos electrónicos o certificados de despensa y tarjetas de regalo para el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; que tuve a la vista y que obra en los archivos de este Organismo Electoral.- lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO	
La presente copia certificada que consta de una foja útil y se encuentra registrada en los archivos de la Secretaría Ejecutiva bajo el folio número:	
0144/3E/UTOE/IEPC-GRO 11/04/2018	
Creado por: C. Clonal Nelson Garanda Alcantara Encargado de la Unidad Técnica de Oficina Ejecutiva	
Firma	

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 277/2014-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Angélica Cabrera Ramírez, en contra de Rosa Elmira Cabrera Ramírez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares y de Oralidad Mercantil, señaló las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en Calle Tiburón lote 10-A-Bis (resultante de la Subdivisión del Lote 10), Manzana 103, Sección N, del ex-ejido de la Garita de Juárez, actualmente Colonia Vista Hermosa, de esta Ciudad, cuyas superficies, medidas y colindancias al Este en 33.00 metros con resto del lote 10, propiedad de la vendedora; al Sureste en 15.00 metros con andador Tiburón actualmente calle Tiburón; al Este en 30.90 metros con lote No. 10-A; al Noroeste en 10.25 metros con lote 3; con una superficie de 312.97 M2, habitacional construcción 1 casa habitación de dos niveles, planta baja: estancia, comedor, cocina, estudio, baño y cubo de escaleras; planta alta: vestíbulo, recamar principal con baño, dos recamaras y un baño común y cubo de escaleras, planta azotea: terraza cubierta, otra zona descubierta y cubo de escaleras, Construcción 2: consta de un nivel; planta baja; cuarto de lavado con baño, sirve de base para el remate la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y que para tomar parte en la subasta, deberán los postores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble, que servirá de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este

juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

Se convocan postores

Acapulco, Gro., a 26 de Febrero del 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 279/2016-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Sergio Enrique Beatriz Cristino, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la fracción "E", del lote de terreno número siete, manzana segunda bis, del fraccionamiento Lomas de Costa Azul, de esta ciudad, actualmente identificada como Avenida Monterrey, número oficial 155, número de lote 7, manzana dos bis, sección fracción E, de la Colonia Lomas de Costa Azul de esta ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 35999, de este Distrito Judicial de Tabares, de once de mayo de dos mil quince, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 14.60 metros con fracción f, del mismo lote 7; al noreste en 11.30 metros con fracción D, del propio lote 7, al este en 23.30 metros con la fracción D, del mismo lote 7, al oeste en línea curva de 26.30 metros con avenida Monterrey, con una superficie de 313.90 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 1, 860,000.00 (un millón ochocientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación

de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día doce de junio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 09 de Abril de 2018.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAÚL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EN LOS AUTOS DE EXPEDIENTE 397/2014-II, RELATIVO AL JUICIO SUCESORI OINTESTAMENTARIO A BIENES DE URBANO DELOYA CABAÑAS, DENUNCIADO POR MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ, CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE 2018, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO:

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado el escrito de cuenta, suscrito por Maria López Ramírez; en atención a su contenido, se le tienen por hechas sus manifestaciones, y toda vez que en efecto, se advierte que en el auto de radicación de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se omitió ordenar notificarle la presente sucesión a los presuntos coherederos ROBERTO, ROSALIO, GONZALO Y LUCÍA, de apellidos DELOYA MERCADO, con fundamento en el artículo 265, del Código Procesal Civil del Estado, se regulariza el procedimiento por lo que mediante edictos se ordena notificarles en forma personal a ROBERTO, ROSALIO, GONZALO Y LUCÍA de apellidos DELOYA MERCADO, el auto de radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de URBANO DELOYA CABAÑAS, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, aperecidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.

Por otro lado, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la Junta de Herederos y designación de albacea; de igual forma, se tiene a la cónyuge supérstite, por señalando nuevo domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones; también con apoyo, en los numerales 94 y 95, del Código invocado, se le tiene por designados como sus abogados patrono a los licenciados RAFAEL MAXINEZ ECHEVERRÍA, EVELIA BARRERA GARRIDO y SENDI CRUZ IRRA, revocando los designados con anterioridad y el domicilio señalado en autos.

ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Po presentada MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ, atento a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones; y toda vez que por un error involuntario este Juzgado asentó en la radicación del juicio en que se actúa a una persona diversa a los presuntos herederos, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil del Estado, se deja sin efecto el auto de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, y en su lugar se dicta uno nuevo en los términos siguientes:

Por presentada a MARÍA LÓPEZ RAMÍREZ por su propio derecho, con el ocurso de cuenta, copias certificadas y fotostáticas simples que acompaña al mismo, mediante los cuales viene a denunciar el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de URBANO DELOYA CABAÑAS; en su carácter de cónyuge supérstite.

Con fundamento en los artículos 648 fracción II, 649, 650, 651 fracción I, 652 fracción I, 653, 657 fracción I y IV, 664, 671, 672 y 673 del Código Procesal Civil, se tiene radicada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de URBANO DELOYA CABAÑAS una vez que la partida de registro exhibida, acredita su defunción acaecida el día doce de junio de dos mil once.

Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de gobierno que para asuntos familiares se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden 397/2014-II que le correspondió.

Con fundamento en el dispositivo 520 de la Ley Adjetiva Civil, .notifíquese por conducto de la Secretaria Actuarial adscrita a este Órgano Jurisdiccional, personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional, cuyas instalaciones se encuentran dentro del Edificio que ocupa este juzgado y al Director del Sistema Municipal para el

Desarrollo Integral de la Familia (DIF), ubicado en Calle Aguacate, número quince, dentro de esta Ciudad y Puerto, para que manifiesten lo que a su representación corresponda.

Por otro lado, notifíquese la radicación del juicio mediante oficio a la u) Administración Fiscal Estatal de esta ciudad; v) a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; de igual forma, líbrese oficio al w) Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria General de Gobierno del Estado, en cuanto vigilante al ejercicio del Notariado y Autenticación de Firmas, sito Palacio de Gobierno, edificio "Zona Centro", segundo piso, Boulevard René Juárez, número sesenta y dos, Colonia Los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero y x) a la Delegación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad; solicitando informen si existe o no disposición testamentaria otorgada por el de cujus Urbano Deloya Cabañas.

De igual forma, notifíquese el presente asunto y) al Director General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, con residencia oficial en Acapulco, Guerrero, mediante oficio que se libre acompañado de copias certificadas de la denuncia y sus anexos.

En otro orden de ideas, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Junta de Herederos y designación de Albacea en el presente juicio.

Toda vez que manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de los presuntos herederos VANESA, URBANO, VERÓNICA y EZEQUIEL de apellidos DELOYA LÓPEZ, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, notifíqueseles por medio de edictos que se deberán publicar por una sola vez en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "EL DESPERTAR DE LA COSTA", a efecto que comparezcan el día y hora de la audiencia señalada en líneas que anteceden a deducir sus derechos.

Por proporcionado el domicilio del presunto heredero Ezequiel Deloya López, para los efectos legales a que haya lugar.

LO QUE COMUNICO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN; SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA UN SALUDO CORDIAL.

A T E N T A M E N T E .

ZIHUATANEJO, GUERRERO, MARZO 09 DE 2018.

EL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. BARTOLO CURRICHI MEZA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. LETICIA ONOFRE ARANGO.

TESTIGO DE CARGO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal número 25/2008-I, instruida a Juan Navarrete Nazario, por el delito de lesiones, en agravio de Daniel Moctezuma Catalina, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

"... Auto.- Ometepec, Guerrero, a veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho.- (2018).

Téngase por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la Doctora en D.J. Martha Salgado Román, Jueza Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ingresado el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho; por medio del cual devuelve sin diligenciar el exhorto número 2/2018, deducido de la causa penal 25/2008-I, del índice de este Juzgado, instruida en contra de Juan Navarrete Nazario, por el delito de lesiones, en agravio de Daniel Moctezuma Catalina, mismo que se agrega a los autos para que obre como corresponda.

Ahora bien, toda vez que se advierte del exhorto antes citado, que no fue posible la notificación de la testigo Leticia Onofre Arango, y que se desconoce su domicilio, sin embargo, se encuentra pendiente el careo procesal que le resulta a la testigo de descargo Esmeralda Navarrete Crisóstomo con la testigo de cargo Leticia Onofre Arango, y para su desahogo se señalan las trece horas del día nueve de mayo del año en curso, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el diario oficial del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación el periódico novedades de Acapulco, por lo tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes y se

remita el edicto en cuatro tantos, así como el CD, del extracto del edicto, siendo que dicha testigo tenía su domicilio en calle C. Aries N. ext. 32, N. int. S/N, colonia predio las colonias de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hecho que sea devuelva los periódicos a este Juzgado.

En atención a que el procesado pertenece a la etnia amuzga, atendiendo al protocolo de actuación emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas de los Pueblos de Guerrero, se instruye al Secretario Actuario para que al momento de notificar el presente auto al procesado, lo haga asistido del perito intérprete oficial adscrito a este Juzgado en dicha lengua, a la C. Elida Mónico Francisco.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy fe..."

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SUCESORES Y FAMILIARES DEL AGRAVIADO JOSÉ GUANCHI GALLARDO.

En la causa penal número 10/2012-I-9° instruida contra de Jorge Brito Morales por el delito de homicidio simple, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho, dictó sentencia que en lo conducente se resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- JORGE BRITO MORALES, de generales ampliamente conocidos en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE, en agravio de JOSÉ GUANCHI GALLARDO, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se le impone al acusado de que se trata una pena privativa de su libertad personal de NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, computable a partir de la fecha de su detención legal (31 de enero de 2012).

TERCERO.- Se le condena al sentenciado de que se trata al pago de la reparación del daño por la cantidad total de \$196,962.80 (ciento noventa y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 80/100m.n), que resultan de multiplicar setecientos noventa días al cuádruplo del salario mínimo vigente en la región en la época de los hechos (29 de enero de 2012) a razón de \$62.33, incluyendo los gastos funerales, es decir, desde luego en términos de lo dispuesto por el artículo 20 apartado B, fracción IV de la Constitución General de la Republica, relacionado con el 58 del Código Penal en vigor, 500 fracción I, II y 502 de la Ley Federal del Trabajo vigente en la época de los hechos.

CUARTO.- Hágase saber a las partes que esta resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

(...).- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Licenciado JOSÉ JACOBO GOROSTIETA PÉREZ, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTIN, Primer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe...."

Asimismo, se hace saber que tiene derecho de interponer recurso de apelación, lo cual podrá hacer dentro de los cinco días siguientes a la publicación del edicto, por escrito o comparecencia.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 05 de Abril de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Abril de 2018.

QUERELLANTE: PETRA CALIXTO VAZQUEZ.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto de radicación de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dictado por el Magistrado ESTEBAN PEDRO LÓPEZ FLORES, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-039/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el defensor particular, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, instruida en contra de PAULINO DE LOS SANTOS CALIXTO y OTROS, por la comisión del delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en agravio de PERLITA DE LOS SANTOS VIVAR, del índice del Juzgado de Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo y toda vez que no se logró la notificación a la agraviada, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 último párrafo y el diverso 116 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de notificarle a la querellante PETRA CALIXTO VAZQUEZ, el auto de radicación de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, así como también el proveído de doce de abril de dos mil dieciocho, haciéndole saber que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose nueva hora y fecha a las DIEZ HORAS, DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, así también se hace saber a la querellante que tiene un término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación personal, para que designe asesor jurídico privado que lo represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, donde pueda notificársele a su abogado afín de que acepte y proteste el cargo conferido; comunicándole que deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala

Penal, le designara al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto la comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNARDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROSARIO MATEO DE LA PAZ.

VÍCTIMA INDIRECTA

P R E S E N T E.

El Licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de Ejecución Penal con competencia en los Distritos Judiciales de Abasolo, Altamirano y Allende, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber a usted que en la carpeta judicial de ejecución penal CE-01/2018, seguida a Amadeo Rodríguez Luna, por el delito de violación, en agravio de la víctima de identidad reservada, en audiencia privada de cinco de abril de 2018, se ordenó notificarle el inicio del procedimiento de ejecución de penas, con la finalidad de que comparezca en representación de la víctima de identidad reservada, ante este juzgado a las once horas del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, cito en el Boulevard Prolongación Juan N. Álvarez sin número, colonia Campo Aéreo, de Ometepec, Guerrero, en el edificio C, de "Ciudad Judicial", localizado a un costado del Hospital Regional; para hacer valer sus derechos que le otorga el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 109, del Código Nacional de Procedimiento Penales; entre ellos la reparación del daño; así, también hacerle del conocimiento que tiene tres días, para señalar domicilio procesal en esta Ciudad y número telefónico donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados de este juzgado, así también para designar asesor jurídico

particular si así lo desea, toda vez que, le fue designado al asesor jurídico público, quien conoció del inicio del procedimiento de ejecución aludido; publicación que se efectuará por medio edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, por una sola vez.

A T E N T A M E N T E.

EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE ABASOLO, ALTAMIRANO Y ALLENDE.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GILBERTO PINEDA ALBARRÁN.

En la causa penal 186/2011-1 y 62/2012-1 (acumuladas) instruidas a Javier Valle Sánchez, José Antonio Ramírez Bustos, Francisco Hernández Zacarías e Isidoro Pérez Rebolledo y/o Isidro Pérez Rebolledo, el licenciado Carlos Meza Román Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, por auto de fecha 26 de septiembre del año en curso, ordenó a través de este medio comunicarle que a las diez horas treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, tendrá participación en la audiencia de careos procesales, por lo que, deberá presentarse ante este juzgado, sito en Avenida Bicentenario, sin número de la colonia el Limón a un costado de la Academia de la Policía y Tránsito Municipal de esta ciudad, con identificación oficial con fotografía y dos copias de la misma, y del siguiente día de la publicación tiene diez días hábiles para presentarse señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 10 de Abril de 2018.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA KARINA SUJIAS SIMÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

KENIA RODRÍGUEZ MARCELO.

En la causa penal número 68/2008-I instruida contra de Lucas Contreras Bartolo, por el delito de violación, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en que se fijaron las doce horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el interrogatorio que la defensa formulará a la agraviada Kenia Rodríguez Marcelo, por tanto se le cita por este medio para que comparezca en la fecha y hora señalada ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Emiliano Zapata, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 09 de Abril de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOSÉ MANUEL CALVO BASURTO.

En la causa penal número 203/1998-I instruida contra de Juan Manuel Ozuna Guerrero, por el delito de homicidio calificado, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, dicto auto en que se fijaron las trece horas con treinta minutos del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la ratificación del dictamen a cargo del perito José Manuel Calvo Basurto, por tanto se le cita por este medio para que comparezca en la fecha y hora señalada ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Emiliano Zapata, a un costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 09 de Abril de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARIA REYNA SORROSA PEÑALOZA.

En la causa penal número 124/2015-I instruida contra de Gissel Flores Ramón por el delito de robo y daños, el licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, se dictó sentencia que en lo conducente se resolvió lo siguiente:

"...PRIMERO.- GISSEL FLORES RAMON, de generales ampliamente conocidos en autos, ES CULPABLE Y PENALMENTE RESPONSABLE en la comisión de los delitos de ROBO y DAÑOS, en agravio de MARIA REYNA SORROSA PEÑALOZA, en consecuencia,

SEGUNDO.- Se le impone a la acusada de que se trata, una pena privativa de su libertad personal de DOS AÑOS, OCHO MESES DE PRISIÓN, además una multa de \$13,038.60 (trece mil treinta y ocho pesos 60/100 m.n.); a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

TERCERO.- Se condena a la sentenciada de que se trata al pago de la reparación del daño, a favor de la agraviada MARÍA REYNA SORROSA PEÑALOZA, por la cantidad de \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a los dictámenes de fechas cinco de agosto del año dos mil quince, suscritos por los peritos oficiales SIMON GONZALEZ DE JESUS y ANTONIO TESTA PEREZ, el primero de los mencionados hizo la cuantificación de cantidades de dinero que le fueron robadas a la agraviada haciendo un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) y el segundo concluyó el costo de reparación total de los daños anteriormente descritos para el vehículo por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.); lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 20 apartado B, fracción IV de la Constitución General de la República.

CUARTO.- Hágase saber a las partes que esta resolución es

apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para recurrirla en caso de inconformidad.

QUINTO.- Tomando en consideración que la pena de prisión impuesta, no excede de cinco años en términos de lo dispuesto por los artículos 88 y 93 del Código Penal en vigor, se conceden a la sentenciada de que se trata en sustitución de la pena los beneficios que se señalan en el último considerando...."

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 09 de Abril de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC GLADIS MONSERRAT AGUIRRE VALENTÍN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, PAULINO VERÓNICA MORGA, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALIT DILLANES RAMÍREZ Y SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, dictado en la Causa Penal número 175-1/2014, instruida en contra de FLAVIO SANTOS PRUDENTE, por los delitos de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, el primer ilícito cometido en agravio de GILDARDO GARCÍA MUÑOZ, BLADIMIR HERNÁNDEZ AVILA, PAULINO VERÓNICA MORGA, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ BAUTISTA, ADALIT DILLANES RAMÍREZ y la menor SAMAIRY MARAY ALBERTO DILLANES y el segundo en agravio de JUDITH CRUZ MONTERO, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de agraviados, les hago saber que deberán comparecer, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Calle Plan de Ayutla número 61, segundo piso, Colonia la Villa, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a las (11:00, 12:00 y 13:00) ONCE, DOCE Y TRECE HORAS DEL DÍA (15) QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2018); para el desahogo de la revaloración médica, que les realizará la Perito Médico Legista, así como para los careos procesales, que les resultan con el citado procesado y sus testigos. . .".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 12 de Abril de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. FERMÍN LORENZO CARMONA.

En razón de ignorar su domicilio, se le comunica que en la causa penal número 104-2/2006, incoada en contra de Luis Alberto Carmona Rosario, por el delito de Robo Calificado, en agravio de David Jorge Genchi, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber que se dictó el acuerdo siguiente:

Auto. Ayutla de los Libres, Guerrero, a tres de abril del año dos mil dieciocho.

Visto el estado jurídico que guarda el presente proceso, así como el oficio sin número de fecha veintidós de los actuales (marzo de dos mil dieciocho), suscrito por el Subtte. Roberto Gallardo Carmona, Director de Seguridad Pública del Municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, mediante el cual informa que el coacusado Fermín Lorenzo Carmona, tiene más de seis años que no vive en ese domicilio y hasta la fecha se desconoce su paradero, razón por la que para dar celeridad al proceso, con fundamento en el artículo 27 del Código de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, se fijan las once horas del día veinticinco de mayo del año que transcurre (2018), para el desahogo del careo procesal entre el enjuiciado Luis Alberto Carmona Rosario, con el coacusado Fermín Lorenzo Carmona; por tal razón y en cumplimiento al artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, notifíquese al coacusado ya mencionado a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, y en un diario de mayor circulación en el Estado, así también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado; para ello, gírese oficio al Ciudadano Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior

de Justicia del Estado, anexando el extracto a publicar debidamente requisitado para someter a su consideración el pago del costo de dicha publicación; anexándole el CD-Rom que contiene el extracto a publicar, mientras que el edicto que se publicará en el periódico "inter diario", con residencia en esta ciudad, correrá a cargo del procesado de mérito y su defensa.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa por ante el Licenciado Balfre Hernández Jorge, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-
Doy fe.

Ayutla de los Libres, Guerrero, Abril 03 del Año 2018.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.
LIC. GUILLERMINA SALDAÑA CASTAÑÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. OSCAR BASILIO BAUTISTA.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento al auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, dictado en la Causa Penal número 025-1/2008, que se instruye a JESÚS RICARDO PÉREZ HERNÁNDEZ, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO Y CONTRA EL RESPETO A LOS MUERTOS, en agravio de MARÍA ANTONIA MERAZ BERBER Y LA SOCIEDAD, respectivamente, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, en su calidad de ex perito en Materia de Criminalística de Campo, le hago saber que deberá comparecer, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Calle Plan de Ayutla número 61, segundo piso, Colonia la Villa, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a las (14:00) CATORCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2018); para el desahogo de la ratificación del dictamen pericial en Materia de Criminalística de Campo, de fecha cuatro

de febrero del dos mil siete. . .".

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 12 de Abril de 2018.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE. LIC. ANDREA LÓPEZ RAMÍREZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En cumplimiento del auto de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, emitido por el Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 45/2004-III-10, instruida en contra de Emilio Gallo Ávila, por los delitos de homicidio calificado y lesiones, en agravio de Minerva Rufino Galarza y otro; por esta vía notifica al agraviado Joel Hernández González, para que comparezca ante este Tribunal sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro Regional de Reinserción Social, de la ciudad y puerto de Acapulco; Gro, en punto de diez horas del día siete de mayo de dos mil dieciocho, para el desahogo de la diligencia del careo procesal que le resulta con el procesado Emilio Gallo Ávila y al termino de dicho careo, se desahogara el interrogatorio que la defensa le formulara.

Acapulco, Gro., a 26 de Marzo de 2018.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. IRMA LOZANO CHÁVEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. IRENE NAVARRETE CASTRO.
(D E N U N C I E N T E).

En cumplimiento al auto del seis de abril de dos mil dieciocho, dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal 65/2006-I, instruida a Margarito Victoriano Policarpo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Francisco, Juanita y Eva de apellidos Santos Navarrete, y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual de la denunciante Irene Navarrete Castro, y para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar a los agraviados en mención, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el diario de mayor circulación de esta Ciudad (El sol de Chilpancingo) y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber el auto de fecha seis de abril del presente año, dictada por este H. Juzgado, el cual a la letra dice lo siguiente:

"...A u t o. Chilpancingo, Guerrero, a seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Por recibido el oficio de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro de la causa penal 65/2006-I, instruida en contra de Margarito Victoriano Policarpo, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Francisco, Juanita y Eva de apellidos Santos Navarrete, por medio del cual devuelve en tres tomos el original de la causa penal en que se actúa, así como copias certificadas de la resoluciones del seis y veinte de marzo del año actual, emitidas en el toca penal IX-402/2017, la primera emitida por el magistrado Félix Nava Solís, en la que emite voto particular y la segunda por los magistrados Miguel Barreto Sedeño y Avimael Rodríguez Nava, de la que de sus puntos resolutivos se advierte lo siguiente: "...Primero: se modifica la sentencia definitiva condenatoria, de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, pronunciada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 65/2006-I, para quedar como sigue: Segundo: Margarito Victoriano Policarpo, es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado, previsto en los artículos 103, 108, fracciones I, II, inciso b) y III, del Código Penal en vigor en el momento de la comisión del delito, en agravio de Francisco Santos Navarrete, Eva y Juanita de apellidos Santos Navarrete; en consecuencia se le impone una pena privativa de la libertad de treinta y nueve

años, cuatro meses y quince días de prisión; la cual deberá purgarse en el establecimiento que para tal efecto le designe la autoridad ejecutora; debiéndole descontar cinco años y diecinueve días, tiempo que el sentenciado lleva privado de la libertad, el cual se computa a partir del primero de marzo de dos mil trece, fecha en que se le decretó su detención legal, al veinte de marzo del dos mil dieciocho, en que se resuelve el presente asunto, faltando por purgarse treinta y cuatro años, tres meses y veintiséis días; así también se le condena al acusado al pago de la reparación del daño por la cantidad de \$393,807.00 (trescientos noventa y tres mil ochocientos siete pesos 00/100 m. n.), en forma solidaria y mancomunada, esto es, que por cada uno de los agraviados el pago de la reparación del daño, es por la cantidad de \$131,269.00 (ciento treinta y un mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 m. n.), a favor de quien acredite tener derecho a recibirla. Tercero. Se ordena a la Jueza de la causa que en su momento procesal oportuno ponga al sentenciado Margarito Victoriano Policarpo, a disposición de la Jueza de Ejecución, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; hecho lo anterior, remita las actuaciones que acredite su debido cumplimiento. Cuarto. Quedan firmes los puntos primero, cuarto, quinto y séptimo de la sentencia impugnada. Quinto. En cumplimiento al último párrafo del considerando séptimo de esta resolución, con fundamento en la fracción I del apartado B, del artículo 20 de la Constitución General de la República en relación con el artículo 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, se ordena a la juzgadora gire las instrucciones a quien corresponda para el efecto de que notifique personalmente esta ejecutoria a la denunciante Irene Navarrete Castro, hecho lo anterior, remita a esta sala copia certificada de su cumplimiento. Sexto. Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos a su juzgado de origen y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. Séptimo. Notifíquese y cúmplase...". Por lo que, agréguese el oficio de referencia y anexos, a los autos de la causa penal en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en términos de los artículos 13, 14, 15, 16, 18 y 54 de la Ley número 847 de Ejecución Penal del Estado de Guerrero, se ordena remitir copias certificadas del auto de detención legal de fecha primero de marzo de dos mil trece, de la declaración preparatoria; así como de la resolución de primera y segunda instancia, al Juez de Ejecución en Turno de este Distrito Judicial, a efecto de que se inicie con el juicio de ejecución de sentencia, asimismo, requiérase al sentenciado

Margarito Victoriano Policarpo, para que designe defensor que lo asista legalmente en la etapa de ejecución de sentencia, quien a su vez deberá de proporcionar los datos del domicilio, teléfono, correo electrónico para los efectos de citas o notificaciones, para una pronta localización, en caso de no contar con defensor particular hágasele saber al sentenciado que existen defensores públicos adscritos al juzgado de ejecución que lo podrán asistir en esta etapa del procedimiento.

Respecto a la denunciante Irene Navarrete Castro, notifíquesele del sentido en que se dictó la resolución de cuenta; y tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, pues de autos se advierte que las notificaciones se le han hecho a través de edicto, por ello, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena notificarle por medio de la publicación de edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario "el Sol de Chilpancingo", los puntos resolutivos señalados en líneas que anteceden emitidos por la Primera Sala Penal y hacerle saber que tiene la posibilidad de recurrir a través del Juicio de Amparo, asimismo, infórmesele a la denunciante que deberá comunicar su domicilio en que se le debe notificar, así como teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello, y en caso de tener asesor jurídico se le requiere para que lo designe en la etapa de ejecución de sentencia, con la observación de que dicho profesionista deberá acreditar ser licenciado en derecho, proporcionar domicilio, teléfono de casa o celular y correo electrónico si cuenta con ello, para el efecto de que reciba las notificaciones que al caso conciernen; por lo que, gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto respectivo, anexándole el CD, correspondiente. Por lo que, una vez recepcionados los edictos en mención, remítanse las constancias certificadas del auto de detención legal de fecha primero de marzo de dos mil trece, de la declaración preparatoria del sentenciado; así como de las resoluciones de primera y segunda instancia y los datos personales del sentenciado y denunciante en la presente causa penal, que este juzgado tenga a su alcance.

Por último, hágase del conocimiento al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, el contenido de los puntos resolutivos de la resolución de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en concordancia

con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimientos Penales en vigor, notifíquese a las partes del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en legal forma ante el licenciado Domingo Valente Molina, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...".

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DOMINGO VALENTE MOLINA.

Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Abril 11 de 2018.

1-1

EDICTO

C. FRANCISCO FRANCO VILLALVA.
(TESIGO DE CARGO).

En cumplimiento al proveído del doce de abril de dos mil dieciocho, dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 226/2013-I, instruida en contra de Roberto Catalán Gatica, por el delito de fraude, cometido en agravio de Efrén Barrera Vivar; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización del testigo de cargo FRANCISCO FRANCO VILLALVA, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario "el Sol de Chilpancingo", a efecto de que comparezca ante este Juzgado, ubicado a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, en punto de las diez horas del día treinta y uno de

mayo de dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba de careos procesales entre los testigos de descargo Francisco Catalán Martínez y Cristina Catalán Bautista, con el testigo de cargo Francisco Franco Villalva; debiendo traer identificación oficial vigente con fotografía y dos copias de la misma.

A T E N T A M E N T E.
 EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
 ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE
 PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
 PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 LOS BRAVO.
 LIC. DOMINGO VALENTE MOLINA.
 Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero; Abril
 13 de 2018.

1-1


GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA
 GENERAL DE GOBIERNO**
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL PERIÓDICO OFICIAL



**PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
 C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
 INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
 PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

**ESTE PERIODICO PODRA
 ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
 FISCAL
 DE SU LOCALIDAD.**